

Proceso No. 50001400300520190039000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

16 SEP 2021

De conformidad con lo reglado en el Art. 40 Inciso 2 del C. G. del P., AGREGASE al expediente el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado.

ORDENASE requerir con las advertencias de Ley a la secuestre LUZ MARY CORREA RUIZ, a fin de que rinda cuentas de la labor encomendada respecto del bien a ella confiado so pena de las sanciones correspondientes. Debe prestar caución por la suma de \$400.000,00. Líbrese telegrama.

De conformidad con lo reglado en el numeral 2º del art. 444 del C. G. del P., del avalúo presentado por la parte demandante, CÓRRESE traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Devolución despacho comisorio 005-2019-00390

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Jue 22/07/2021 2:14 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; NICOLL FERNANDA GOMEZ ROJAS <nicoll.gomez@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

005-2019-00390 Devolución despacho comisorio.pdf;

LC.
Demande

Buen día,

Conforme la instrucción dada por la Inspeccion de policia numero 8, me permito hacer la devolución del despacho comisorio, dentro del proceso de la referencia.

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

Regional Villavicencio

Carrera 32 Número 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
Dirección de Justicia

1551-19.18/588

Villavicencio Meta, 22 de julio de 2021.

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Cra. 29 No. 33B - 79

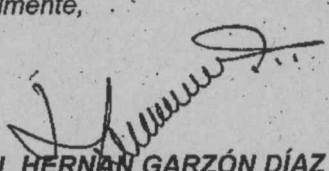
Palacio de Justicia - Plaza de Banderas

Villavicencio Meta

Ref. **DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N° 159 EJECUTIVO
HIPOTECARIO RAD. No. 500014003005-2019-00390-00 DTE. BANCO
DAVIVIENDA S.A SUCURSAL GILLAVICENCIO DDO: HENRY PEREZ
AMAYA.**

De manera atenta y respetuosa me permito hacer devolución del Despacho Comisorio enunciado en la Referencia, considerando haber dado cumplimiento a la Comisión en la inmersa.

Cordialmente,


ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ

Inspector de Policía No. 8

Anexo: (53) folios
C.C.N.A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B°: N.A	N.A	N.A
Revisó: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elaboró: ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS	Técnico operativo	

Calle 54 sur No.39 -59 Barrio Porfia• Casa de Justicia
NIT. 892.099.324-3• Alcaldía de Villavicencio Código Postal: 500001
•inspeccion8@villavicencio.gov.co•



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No.159

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,

A L

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **500014003005-2019-00390-00**, donde es demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL VILLAVICENCIO antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA, contra HENRY PEREZ AMAYA, mediante auto del 05 de julio 2019, se ordenó comisionarlo a fin de que se practique la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio 230-176837 de propiedad de la demandada HENRY PEREZ AMAYA, ubicado en la Calle 50 Sur N°. 32A -21 Agrupación Ciudad Milenio Etapa Segunda Apartamento 302 Interior 3 de esta ciudad.

INSERTOS.

1°. - La Dra. MARIA FERNANDA COHECHA MASSO, es la apoderada de la parte actora e interesada en la diligencia.

2°. - Se anexa copia del auto que ordenó la comisión.

3°. - Se comisiona sin facultades jurisdiccionales, por tanto no podrá practicar pruebas, decidir oposiciones ni resolver recursos, pero queda facultado para **sub-comisionar y/o delegar para el cumplimiento de la presente comisión.**

4°. - se nombra como secuestre a la señor (a), JAVIER DOMINGUEZ RICAURTE, quien hace parte de la lista de auxiliares, a quien se le librara la respectiva comunicación.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy Veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

W OFICINA JUDICIAL VILLAVICENCIO - META	
RADICADO No.	5854
FECHA	05 SEP 2019
HORA:	
No.s FOLIOS:	
RECIBIDO POR:	felipe M.

JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario.



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO Unidad de Correspondencia	
RADICADO No.	Judicial
ID. CONTROL No.	9211
FECHA	06/09/2019
HORA	10:46
RECIBIDO POR:	Wilson Romero

PALACIO DE JUSTICIA 1º PISO TORRE B OF.104
Correo: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 N°33B-79 Villavicencio - Meta

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, cinco (5) de julio del dos mil diecinueve (2019).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, con TITULO HIPOTECARIO, para que dentro del término de cinco (5) días, HENRY PEREZ AMAYA, mayor de edad y de esta vecindad, pague a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 2500343137, SUCURSAL VILLAVICENCIO antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", representado por LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO o quien haga sus veces, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$ 41.928.627.60 mcte, como saldo insoluto de la obligación correspondiente al pagare Nro. 05709096400083599 e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- \$ 153.098.50 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-07-2017, del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.- \$ 369.900.82 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

3.- \$ 154.551.21 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-08-2017, del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- \$ 368.448.20, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

4.- \$ 156.017.72 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-09-2017, del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1.- \$ 366.981.54, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

5.- \$ 157.498.13 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-10-2017, del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1.- \$ 365.501.18, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

6.- \$ 158.992.60 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-11-2017, del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1.- \$ 364.006.78, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

7.- \$ 160.501.24 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-12-2017, del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.1.- \$ 362.498.09, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

8.- \$ 162.024.20 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-01-2018 del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.1.- \$ 360.975.21, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

9.- \$ 163.561.61 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-02-2018 del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.1.- \$ 359.437.69, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

10.- \$ 165.113.61 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-03-2018 del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.1.- \$ 357.885.95, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

11.- \$ 166.680.33 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-04-2018 del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses

3

moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.1.- \$ 356.319.03, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

12.- \$ 168.261.93 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-05-2018 del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.1.- \$ 354.738.07, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

13.- \$ 169.858.52 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-06-2018 del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.1.- \$ 353.141.48, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

14.- \$ 171.470.20 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-07-2018 del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.1.- \$ 351.529.73, por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

15.- \$ 173.085.91 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-08-2018 del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.1.- \$ 349.913.50 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

16.- \$ 174.728.28 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-09-2018 del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.1.- \$ 348.271.72 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

17.- \$ 176.386.23 mcte, por concepto de la cuota de capital vencida y no pagada el 29-10-2018 del pagare Nro. 05709096400083599, e hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, causados a partir a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

la obligación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

de capital vendida y no pagada el 29-04-2019 del pagaré Nro. 05709086400083599, o hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia de Bancos de Colombia, causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.1.- \$ 338.085.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

23.- \$ 186.669.62 más, por concepto de la cuota de capital vendida y no pagada el 29-04-2019 del pagaré Nro. 05709086400083599, o hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia de Bancos de Colombia, causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.2.- \$ 184.915.00 más, por concepto de la cuota de capital vendida y no pagada el 29-03-2019 del pagaré Nro. 05709086400083599, o hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia de Bancos de Colombia, causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.1.- \$ 339.823.12 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

22.- \$ 184.915.00 más, por concepto de la cuota de capital vendida y no pagada el 29-02-2019 del pagaré Nro. 05709086400083599, o hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia de Bancos de Colombia, causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.1.- \$ 341.544.90 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

21.- \$ 183.176.88 más, por concepto de la cuota de capital vendida y no pagada el 29-02-2019 del pagaré Nro. 05709086400083599, o hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia de Bancos de Colombia, causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- \$ 181.456.00 más, por concepto de la cuota de capital vendida y no pagada el 29-01-2019 del pagaré Nro. 05709086400083599, o hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia de Bancos de Colombia, causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.1.- \$ 343.260.81 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

20.- \$ 181.456.00 más, por concepto de la cuota de capital vendida y no pagada el 29-12-2018 del pagaré Nro. 05709086400083599, o hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia de Bancos de Colombia, causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.1.- \$ 344.040.08 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

19.- \$ 170.740.40 más, por concepto de la cuota de capital vendida y no pagada el 29-11-2018 del pagaré Nro. 05709086400083599, o hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia de Bancos de Colombia, causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.1.- \$ 346.113.77 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

18.- \$ 171.063.02 más, por concepto de la cuota de capital vendida y no pagada el 29-11-2018 del pagaré Nro. 05709086400083599, o hipoteca allegados a la demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia de Bancos de Colombia, causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5
23.1- \$ 336.330,38 por concepto de intereses de
plazo sobre el capital de la cuota en mora antes mencionada.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma
indicada en el artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso.

Decretase EL EMBARGO del bien inmueble
hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 230- 176837 de
la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del
demandado HENRY PEREZ AMAYA.- Librase la correspondiente
comunicación a dicha entidad, conforme lo solicita el apoderado de la parte
actora.

Para el cumplimiento de la citada diligencia de
SECUESTRO y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3o del C.G.
del P., se comisiona a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,
pero se concede la facultad de sub comisionar, sin facultades
jurisdiccionales, tales como decidir oposiciones, resolver recursos, practicar
pruebas, decidir oposiciones, resolver recursos ni fijarles honorarios a la
secuestre.

Designase como secuestre a JAVER
DOMINGUEZ RICAURTE.-

Reconózcase a la doctora MARIA FERNANDA
COHECHA MASSO, portadora de la .T.P. No. 308532 del CSJ., y
cedula Nro. 1121923754, como apoderada judicial de la entidad financiera
BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos y para los efectos del poder
conferido.-

NOTIFIQUESE.

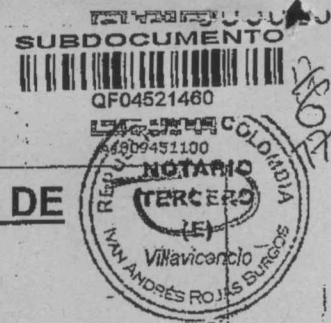
La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.



M01260001000105709096400083599
ESCRITURA 1
05709096400083599

6865



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)



República de Colombia

12/11/2013 10:17:45 ESCRITURA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca046347894

ESCRITURA PÚBLICA No. **(4-804)** CUATRO MIL
OCHOCIENTOS CUATRO.

DE FECHA: CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2.013). --

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **230-176837**

CÉDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION No. **01-06-0909-0001-000**

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302)
INTERIOR TRES (3) AGRUPACION CIUDAD MILENIO - ETAPA SEGUNDA -
PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la CALLE CINCUENTA SUR NUMERO
TREINTA Y DOS A -VEINTIUNO (C50 SUR N° 32 A-21) DE VILLAVICENCIO
(META).

CÓDIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	CUANTÍA
0125	VENTA	\$59.753.000
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	ACTO SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$ 41.827.100
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR

PROYECTO ERT S.A.S

NIT 900.218.511-4

COMPRADOR Y DEUDOR:

HENRY PEREZ AMAYA

C.C. 80.355.412

ACREEDOR

BANCO DAVIVIENDA S.A

NIT 860.034.313-7

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Tercera de Villavicencio, cuyo Notario Encargado es el Doctor **IVAN ANDRES ROJAS BURGOS**, a los CUATRO (4) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil trece (2013); fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas:

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR EMAIL

VENTA

ws

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA SOCIAL

Compareció: **OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.906.545 de Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre y representación de la sociedad **PROYECTO ERT S.A.S.**, con NIT No. 900.218.511-4, Sociedad Comercial, domiciliada en Bogotá, legalmente constituida por medio de Documento Privado N° 0000001 del siete (07) de Mayo de dos mil ocho (2008), inscrita el diecinueve (19) de Mayo de dos mil ocho (2008) bajo el número 01214591 del libro IX, sociedad transformada por Acta N° 003 de la Asamblea de Accionistas, de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, inscrita el treinta (30) de Marzo de dos mil once (2011) bajo el Número 01465681 del Libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, el cual hace parte del presente instrumento público; conforme al poder General que le otorgo **RAUL MAURICIO ROMERO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.476.187 expedida en Bogotá. en su calidad de suplente del gerente de la sociedad, contenido en la escritura pública numero ochocientos cuarenta y tres (843) de siete (7) de Marzo de dos mil doce (2012), de la Notaría Tercera de Villavicencio, cuya copia se protocoliza y manifestó:-----

PRIMERO: Que obrando en la calidad indicada, transfiere a título de compraventa en favor de **HENRY PEREZ AMAYA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.355.412 de Tocaima, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR TRES (3) AGRUPACION CIUDAD MILENIO - ETAPA SEGUNDA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la **CALLE CINCUENTA SUR NUMERO TREINTA Y DOS A -VEINTIUNO (C50 SUR N° 32 A-21) DE VILLAVICENCIO (META)**. Está localizado en el tercer piso de la **AGRUPACIÓN CIUDAD MILENIO- ETAPA SEGUNDA (2ª) - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tiene un Área Total Construida de cincuenta y cuatro punto cuarenta y un metros cuadrados (54.41 m2), un Área Común de Muros, Estructura, Ductos y Fachadas de seis punto dieciocho metros cuadrados (6.18 m2), para un Área Total Privada de cuarenta y ocho punto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca0-16347693

veintitrés metros cuadrados (48.23 m2), discriminada así: Área Construida Cerrada Privada = cuarenta y cuatro punto setenta y un metros cuadrados (44.71 m2); Área Construida Abierta Privada = tres punto cincuenta y dos metros cuadrados (3.52 m2), cuyos linderos, a continuación se describen, partiendo de su acceso, y siguiendo el perímetro del Apartamento en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj, así: **Área Construida Cerrada Privada:** Del Punto 1 al Punto 2, en línea quebrada de dos punto cincuenta y seis (2.56), uno punto treinta y seis (1.36), uno punto ochenta y dos (1.82), cero punto doce (0.12), uno punto setenta (1.70), cero punto noventa y cinco (0.95), cero punto ochenta y cinco (0.85), cero punto veintinueve (0.29), uno punto cincuenta y cuatro (1.54), uno punto treinta y seis (1.36), cero punto doce (0.12), uno punto treinta y seis (1.36), y tres punto cincuenta y ocho (3.58) metros, con muro estructural y ducto comunes que lo separan de Apartamento trescientos uno (301) del mismo Interior. Del Punto 2 al Punto 3, en línea quebrada de dos punto sesenta y cuatro (2.64), uno punto cero tres (1.03), cero punto treinta y tres (0.33), uno punto setenta y tres (1.73), uno punto cero tres (1.03), cero punto doce (0.12), uno punto quince (1.15), uno punto setenta y tres (1.73) y dos punto noventa y cuatro (2.94) metros, con muro estructural y de fachada comunes que lo separan en parte de vacío sobre zona verde pública de la urbanización, en parte de área construida abierta del mismo apartamento, y en parte de vacío circulación exterior común. Del Punto 3 al Punto 4, en línea quebrada de dos punto cuarenta y tres (2.43), tres punto cero seis (3.06), cero punto doce (0.12), tres punto cero seis (3.06), dos punto treinta y nueve (2.39), dos punto noventa y cuatro (2.94), uno punto sesenta y nueve (1.69), cero punto doce (0.12), uno punto ochenta y uno (1.81), dos punto cincuenta y nueve (2.59), dos punto cincuenta y seis (2.56), cero punto treinta y nueve (0.39), cero punto doce (0.12), uno punto veinticuatro (1.24) y uno punto treinta y siete (1.37) metros, con muro estructural y de fachada comunes, que lo separan en parte de vacío sobre circulación exterior común y en parte de Área Construida Abierta del mismo Apartamento. Del Punto 4 al Punto 5, en extensión de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), con muro estructural común que lo separa de Apartamento trescientos tres (303) del mismo Interior. Del Punto 5 al Punto 1, en línea quebrada de cero punto cuarenta y siete (0.47), cero punto treinta y cuatro (0.34), cero punto noventa (0.90), cero punto ochenta y siete

(0.87), cero punto doce (0.12) y tres punto sesenta y tres (3.63) metros, con muro estructural, ducto y puerta comunes que lo separan de escalera y halli comunes, y cierra. CENIT: Con placa común que lo separa de Apartamento cuatrocientos dos (402) del mismo Interior. NADIR: Con placa común que lo separa de Apartamento doscientos dos (202) del mismo Interior. **Área Construida Abierta Privada 1 uno punto noventa y siete metros cuadrados (1.97 m2):** Del Punto 1 al Punto 2, en extensión de dos punto cincuenta y seis metros (2.56 mts), con puerta acceso, muro y fachada comunes que lo separan de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento. Del Punto 2 al Punto 3, en extensión de cero punto setenta y siete metros (0.77 mts), con muro y fachada comunes que lo separan en parte de Área Construida Cerrada del mismo apartamento, y en parte de vacío sobre circulación exterior común. Del punto 3 al Punto 4, en extensión de dos punto cincuenta y seis metros (2.56 mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre circulación exterior común. Del Punto 4 al Punto 1, en extensión de cero punto setenta y siete metros (0.77 mts), con muro estructural común que lo separa de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento, y cierra. CENIT: Con placa común que lo separa de Apartamento cuatrocientos dos (402) del mismo Interior. NADIR: Con placa común que lo separa de Apartamento doscientos dos (202) del mismo Interior. **Área Construida Abierta Privada 2 uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados (1.55 m2):** Del Punto 1 al Punto 2, en extensión de uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), con puerta acceso, muro y fachada comunes que lo separan de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento. Del Punto 2 al Punto 3, en extensión de uno punto cero tres metros (1.03 mts), con muro estructural y de fachada común que lo separa de área construida cerrada del mismo apartamento. Del punto 3 al Punto 4, en extensión de uno punto cincuenta y un metros (1.51 mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre zona verde pública de la urbanización. Del Punto 4 al Punto 1, en extensión de uno punto cero tres metros (1.03 mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre circulación exterior común, y cierra. CENIT: Con placa común que lo separa de Apartamento cuatrocientos dos (402) del mismo Interior. NADIR: Con placa común que lo separa de Apartamento doscientos dos (202) del mismo Interior.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-176837 y la



cédula catastral en mayor extensión N° 01-06-0909-0001-000.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo posterior alguno por ninguna de las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS GENERALES: LA AGRUPACIÓN CIUDAD MILENIO ETAPA SEGUNDA (2ª), se determina por los siguientes linderos:

NORTE: En extensión de ochenta y seis (86,00) metros, con la vía V9 (3) Calle cincuenta S (50 S) entre los mojones 17 y 18.

SUR: En extensión de ochenta y seis (86,00) metros, con la vía V9 (5) Calle cincuenta y uno (51 S) entre los mojones 16 y 19.

ORIENTE: En extensión de setenta y dos punto cincuenta (72,50) metros con el Parque No. Dos (2), entre los mojones 18 y 19.

OCCIDENTE: En extensión de setenta y dos punto cincuenta (72,50) metros, con la vía V-20 Carrera treinta y cuatro (34) entre los mojones 16 y 17, y cierra.

PARAGRAFO TERCERO: Dentro de esta compraventa queda incluida la cesión del derecho de copropiedad sobre los bienes comunes o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal, según corresponda conforme a las disposiciones de la ley 675 del 3 de Agosto de 2.001 y con lo establecido en el Reglamento de propiedad horizontal, que forma parte LA AGRUPACION CIUDAD MILENIO- SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, contenido en la escritura pública número mil setecientos setenta y ocho (1778) de quince (15) de mayo de dos mil trece (2013) de la Notaría Tercera de Villavicencio.

SEGUNDO: TRADICION: Que el inmueble que vende lo adquirió La Vendedora así: 1. El Lote de terreno, adquirido parcialmente a título de compraventa, celebrada con TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL mediante la Escritura Pública Número dos mil ochocientos cincuenta y ocho (2858) del treinta (30) de Julio de dos mil ocho (2008) de la Notaría Tercera de Bogotá, y parcialmente por cesión gratuita que hiciera el municipio de Villavicencio y englobe realizado mediante la Escritura Pública Número tres mil trescientos cincuenta y siete

Cris

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

12/11/2013 10:12:12 PM TERCERA VILLAVICENCIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C3048547892

(3357) del treinta (30) de junio de dos mil once (2011) de la Notaría Primera de Villavicencio. -----

2. Las construcciones del inmueble por haberlas levantado a sus expensas, conforme a la Licencia de Construcción Licencia de Construcción N° 50001-2-11-0044 del dieciocho (18) de Mayo de dos mil doce (2012), de la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, documento que se protocoliza.-----

TERCERO: DOMINIO Y LIBERTAD: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo entrega libre de registro por la demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, con excepción de la hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA, mediante la escritura pública número cuatrocientos noventa y ocho (498) de dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013) de la notaría tercera de Villavicencio.-----

CUARTO: La vendedora se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble por los conceptos de impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y con las empresas de servicios públicos y con la Agrupación del cual hace parte. -----

PARAGRAFO: En cumplimiento a la instrucción administrativa número diez (10) de dos mil cuatro (2.004) de la Superintendencia, LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se enajena, igualmente está a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios de los que goza el predio que transfiere. -----

QUINTO: Que el precio de esta venta es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 59.753.000)**, que EL COMPRADOR pagará a La vendedora, así: -----

A) La suma **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.925.900)** con recursos propios que LA VENDEDORA declara recibidos a satisfacción. -----

B) La suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 41.827.100)** con el producto de un



U4804



AD00454192



crédito que EL COMPRADOR tiene aprobado por parte del Banco Davivienda S.A.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, La vendedora renuncia expresamente a la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia, otorga el presente título firme e irrevocable.

PARAGRAFO TERCERO: Bajo la gravedad del juramento manifiestan EL COMPRADOR que para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

PARAGRAFO CUARTO: EL COMPRADOR y LA VENDEDORA autorizan irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A., para que cumplidos todos los requisitos exigidos por el Banco, el producto del préstamo que se otorgue a EL COMPRADOR sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas LA VENDEDORA a favor del BANCO DAVIVIENDA y, en caso de quedar saldo o no tener pendiente obligación alguna, este pueda ser entregado a LA VENDEDORA.

SEXTO: Que LA VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble objeto de la venta a EL COMPRADOR el día doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013).

SEPTIMO: Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura serán pagados por partes iguales entre los contratantes y su registro será cancelado en su totalidad por EL COMPRADOR.

OCTAVO: La sociedad Vendedora radicó el plan de vivienda en que está comprendido el inmueble objeto de esta compraventa junto con los documentos exigidos, bajo el N° 4732-1 de veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012), como consta en la Resolución número cero cero treinta y seis (0036) de diez (10) de julio de dos mil doce (2012) de la Secretaría de Control físico de la Alcaldía Mayor de Villavicencio, documento que se protocoliza.

Presente, **HENRY PEREZ AMAYA**, de las condiciones civiles anotadas, quien obra en su propio nombre y dijo:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca048547891

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por La vendedora en esta escritura y que acepta la venta que se le hace. _____

b) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, y se obliga a acatarlo. _____

-INDAGACION NOTARIAL LEY 258 DE 1996

DECLARACION DE LA SOCIEDAD VENDEDORA. -- En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6°, de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, no procede indagación por tratarse de una persona jurídica. _____

DECLARACION DEL COMPRADOR: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6° de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, indagada por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara **EL COMPRADOR** bajo la gravedad de juramento que el inmueble que por este instrumento adquiere **NO** queda afectado a vivienda familiar, manifestación que hace de común acuerdo con su cónyuge **LUCRECIA PLAZAS RIAÑOS**, mayor de edad, vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.437.403 de Acevedo. _____

PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE -

Tratándose de una vivienda de interés social, **EL COMPRADOR** de conformidad con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 9 de 1989 constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el bien inmueble objeto del presente contrato en su favor, de su cónyuge **LUCRECIA PLAZAS RIAÑOS**, mayor de edad, vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.437.403 de Acevedo, y de los hijos que llegaren a tener, así como de las demás personas establecidas en el artículo 2° de la ley 91 de 1936.- _____

HIPOTECA

Comparece nuevamente, **HENRY PEREZ AMAYA**, de las condiciones anotadas, y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **El Hipotecante** y manifestó: _____

Primero: Que constituye **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda**, establecimiento de crédito con domicilio en Villavicencio, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS**



70



12/11/2013
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, ratificados y documentos del archivo notarial



Ca048547890

(302) INTERIOR TRES (3) AGRUPACION CIUDAD MILENIO- SEGUNDA -PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la CALLE CINCUENTA(5) SUR NUMERO TREINTA Y DOS A -VEINTIUNO (C 50 SUR N° 32A-21) DE VILLAVICENCIO, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se

encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-176837 y la cédula catastral en mayor extensión N° 01-06-0909-0001-000.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El conjunto del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública escritura pública número mil setecientos setenta y ocho (1778) de quince (15) de mayo de dos mil trece (2013) de la Notaria Tercera de Villavicencio, registrada a folio de matrícula inmobiliaria N° 230-176837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Segundo: Que El Hipotecante en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad.

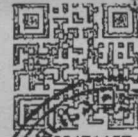
Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a la sociedad PROYECTO ERT S.A.S., mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 41.827.100), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra

unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El Hipotecante** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El Hipotecante** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El Hipotecante**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. _____

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El Hipotecante**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ---

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El Hipotecante** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito



hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo poseen real y materialmente y lo garantizan libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad. A excepción de la hipoteca citada. En todo caso **El Hipotecante** saldrán al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se comprometen a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Hipotecante** desde ahora confieren poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El Hipotecante** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El Hipotecante**, me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ca040547889

al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por **El Acreedor** obligándome a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima.-----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **El Acreedor**.-----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

- a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El Hipotecante**.-----
- b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de **El Acreedor**.-----
- c. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----
- e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C#048547888

- f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.
- g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.
- h. Cuando **El Hipotecante** no de al crédito otorgado por **El Acreedor** la destinación para la cual fue concedido.
- i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **El Hipotecante**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.
- j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.
- l. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del

Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. _____

- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.—
- n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El Hipotecante**, adquirida individual, conjunta o separadamente.
- o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El Hipotecante**, amparadas con la presente hipoteca. _____

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El Hipotecante** cualquier obligación pendiente pago. _____

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. _____

Undécimo: Que **El Hipotecante** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria de desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El Hipotecante** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado. _____



20
13



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



C3048547887

Duodécimo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa N° 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El Hipotecante** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de **El acreedor**, será entregada a **EL HIPOTECANTE** con el objeto de que tramite el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del **VENDEDOR** a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y **EL HIPOTECANTE**.

Decimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El Hipotecante** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El Hipotecante**. En desarrollo de lo anterior **El Hipotecante** reconoce expresamente el derecho de **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El Hipotecante** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El Hipotecante** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El Hipotecante**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El Hipotecante** cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento

Presente **LUIS FERNANDO LEAL VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.070.431 expedida en Bogotá y manifestó:_____

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de representante legal del **Banco Davivienda**, para todos los efectos **El Acreedor**, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción._____

COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO

Presente nuevamente **LA VENDEDORA**, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: _____

PRIMERO: Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por **DAVIVIENDA** a **EL HIPOTECANTE** para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones de **EL HIPOTECANTE** que hacen parte de la presente escritura pública. _____

SEGUNDO: Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a **DAVIVIENDA** en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. _____

TERCERO: Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.

Con la presente escritura se protocoliza certificación expedida por **DAVIVIENDA S.A** en la cual consta que el crédito aprobado a **EL DEUDOR** asciende a **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$41.827.100)**._____

HASTA AQUÍ LA MINUTA EN FORMATO-

SE RELACIONAN COMPROBANTES FISCALES EN MAYOR EXTENSION_____



12/11/2013 10:17:11 PM ETCHE
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca048547886

1: PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20241403

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha **30 DE MAYO DE 2013**, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO así: _____

Nombre: PROYECTOS E R T S A C. de C. /NIT: 9002185114 _____

Cédula-Catastral: 01-06-0909-0001-000. Matricula inmobiliaria No. 230-167775. —

Dirección: C 50SUR 32A 21 NUEVO MILENIO. Avalúo: \$ 269.077.000. _____

Este paz y salvo es válido hasta el 31 de Diciembre de 2013. (Fdo.) ALICIA GUASCA VELASQUEZ. _____

2) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. W075649. Expedido el **30 DE MAYO DE 2.013**. Válido hasta 31/12/2013. Firma electrónica. _____

3: PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL. Recibo de Caja No. **59370 EXPEDIDO EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2013. FIRMADO Y SELLADO.** —

Documentos que se protocolizan entre otros: _____

1. Certificación de las expensas comunes de donde la vendedora certifica que el bien corresponde a una construcción nueva, que está siendo enajenada por primera vez por lo que no ha sido generadora de expensas de conformidad a la ley 675 de 2001 y que no presenta saldo por ese concepto: _____

2. Promesa de compraventa y otros si suscritos. _____

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue otorgada fuera del despacho notarial, por **OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA** en calidad de representante legal de **PROYECTO ERT S.A.S.**, y **LUIS FERNANDO LEAL VELASQUEZ**, en calidad de representante legal **BANCO DAVIVIENDA**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983. _____

CONSTANCIA DEL NOTARIO: el suscrito Notario tercero (3º) de Villavicencio (Meta) deja expresa constancia, que según indagación que se les hizo a los comparecientes, estos manifiestan lo siguiente. _____

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el

numero o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos, particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio la forma de pago, la tradición en cuanto al numero, fecha y notaria de la escritura del vendedor así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. _____

SEGUNDO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma. _____

NOTAS DE ADVERTENCIA: ART. 37 D.L. 960 de 1970. 1. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. _____

2. Se advierte a los comparecientes que la presente escritura de hipoteca y/o constitución de patrimonio solo podrá inscribirse en la oficina de registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento ya que de no hacerlo en el termino indicado se deberá otorgar una nueva escritura. _____

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueba, aceptan y firman conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fé. _____

Derechos Notariales \$ 200.083 IVA \$ 48.860 _____

Recaudos \$20.000 Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013. _____

La presente escritura se relaciona en las hojas de papel notarial números:

Aa009451100- Aa009451101- Aa009451102- Aa009451103- Aa009451104-
Aa009451105- Aa009451106- Aa009451107- Aa009451108- Aa009451109.-----



Esta hoja hace parte integral de la escritura publica numero ochocientos cuatro (4.804) de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2.013).



[Firma manuscrita]

OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA

EN REPRESENTACION DE PROYECTO ERT S.A.S.

NIT: 900.218.511-4

FECHA DE OTORGAMIENTO

[Firma manuscrita]

HENRY PEREZ AMAYA

C.C. Nº 80355412

DIRECCION Calle 56 # 25-46 Casa 31

TELÉFONO 6835106

OCUPACION Comerciante

FECHA DE OTORGAMIENTO Dic. 4 / 2013



[Firma manuscrita]

LUCRECIA PLAZAS RIAÑOS

C.C. Nº 26437403

DIRECCION Calle 53 N-25-46 Casa 31

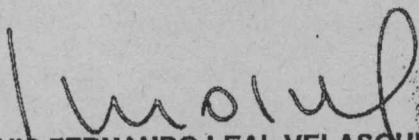
TELÉFONO 6835106

OCUPACION Ama de casa

FECHA DE OTORGAMIENTO

Dic. 4 / 2013

76


LUIS FERNANDO LEAL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL BANCO DAVIVIENDA
FECHA DE OTORGAMIENTO


IVAN ANDRES ROJAS BURGOS

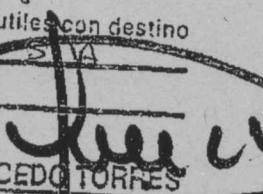
Primera
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO - META

expedido y autorizado en 39 hojas utiles con destino

a: Banco Davivienda S.A.

Villavicencio 18 Dic 2013

El Notario


CESAR A. SALCEDO TORRES

ACREEDOR Banco Davivienda S.A.

Esta copia presta merito Ejecutivo y es
única que sirve para exigir el pago

(Art. 42 Dcto. 2163/70)

El Notario

18 DIC 2013
CESAR A. SALCEDO TORRES

Digitó/Gloria Isabel. / Revisó/Dra. Mary Luz

lv4

76



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820836522764365

Nro Matrícula: 230-176837

Página 1

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 06:15:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 24-05-2013 RADICACIÓN: 2013-230-6-9767 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 INTERIOR 3 con area de 48,23 METROS CUADRADOS, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0,55% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1778, 2013/05/15, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

230-167775

1- 30-07-1974 ESCRITURA 1201 DEL 24/05/1974 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE GALVIS PARRA FLORENCIO A SILVA LOZANO CARLOS ALFONSO.

2- 12/05/1995 ESCRITURA 2777 DEL 04/05/1995 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE SILVA LOZANO CARLOS ALFONSO A GALVIS PARRA FLORENCIO Y SILVA DE GALVIS GLORIA LETICIA.

3- 17-7-1997 ESCRITURA 2150 DEL 16/7/1997 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO GALVIS PARRA FLORENCIO SILVA DE GALVIS, GLORIA LETICIA.

4- 10-3-2005 ESCRITURA 4113 DEL 20/10/2004 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS, DE: GALVIS PARRA FLORENCIO; SILVA DE GALVIS, GLORIA LETICIA, A INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A.

5- 25-9-2008 ESCRITURA 2857 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA DE SANTAFE DE BOGOTA. COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS; DE: INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A.; A: BORJA TAWIL, TATIANA ALEJANDRA.

6- 25-9-2008 ESCRITURA 2858 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA DE SANTAFE DE BOGOTA. COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS; DE: BORJA TAWIL, TATIANA ALEJANDRA; A: PROYECTOS E R T SA.

7- ESCRITURA 3357 DEL 30/6/2011 NOTARIA PRIMERA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 26/8/2011 POR ENGLOBE A: PROYECTOS E R T SA., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-167775 -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 50 SUR # 32A-21 AGRUPACION CIUDAD MILENIO ETAPA SEGUNDA APARTAMENTO 302 INTERIOR 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

230 - 167775

NOTACION: Nro 001 Fecha: 21-02-2013 Radicación: 2013-230-6-3261

Doc: ESCRITURA 498 DEL 18-02-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S.

NIT# 9002185114X

A: BANCO DAVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9767

Doc: ESCRITURA 1778 DEL 15-05-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTO ERT S.A.S.

NIT# 9002185114X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820836522764365

Nro Matrícula: 230-176837

Página 2

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 06:15:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-230-6-26696

Doc: ESCRITURA 4804 DEL 04-12-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$59,753,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S

NIT 900.218.511-4

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-230-6-26696

Doc: ESCRITURA 4804 DEL 04-12-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

La guarda de la fe publica

NIT 860.034.313-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-230-6-26696

Doc: ESCRITURA 4804 DEL 04-12-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412 X

A: PLAZAS RIAIOS LUCRECIA

CC# 26437403

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-2014 Radicación: 2014-230-6-24713

Doc: ESCRITURA 1340 DEL 24-11-2014 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SEGUN ESCRITURA 498-18-02-2013 NOTARIA 3 VCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PROYECTO ERT S.A.S.

NIT# 9002185114

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-03-2017 Radicación: 2017-230-6-6921

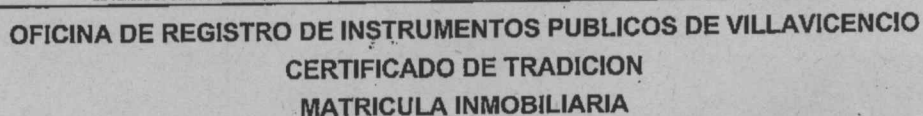
Doc: OFICIO 651 DEL 20-02-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N° 2016 0836 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



Nro Matrícula: 230-176837

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 06:15:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CC# 80355412

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-2017 Radicación: 2017-230-6-20347

Doc: OFICIO 3094 DEL 16-08-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION; 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SEGÚN OFICIO 651 DEL 20/2/2017 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO; **SUPERINTENDENCIA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600123456

• PEREZ AMAYA HENRY

SUPERINTENDENCIA
(real de dominio) (titular de dominio incompleto)
DE NOTARIADO
NIT # 860034313
CC# 80355412
& REGISTRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2019 Radicación: 2019-230-6-12305

Doc: OFICIO 2939 DEL 18-07-2019 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N°2019-00390-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820836522764365

Nro Matrícula: 230-176837

Página 4

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 06:15:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-230-1-89236

FECHA: 20-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA ASESORA JURIDICA

1030-17.12/3384

Villavicencio, Septiembre 13 de 2019

Doctor (a)
INSPECTOR OCTAVO DE VILLAVICENCIO
Ciudad

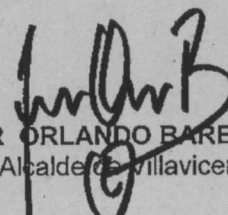
Asunto: Cumplimiento orden judicial

En cumplimiento a la orden judicial impartida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, me permito sub-comisionarlo (a) para adelantar la siguiente diligencia:

ID CONTROL	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS	COMISORIO
9711	20190039000	BANCO DAVIVIENDA S.A SUCURSAL VILLAVICENCIO, ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA	HENRY PEREZ AMAYA	18	159

Lo anterior, teniendo en cuenta que en aplicación del Principio de Colaboración Armónica consagrado en el artículo 113 de nuestro ordenamiento constitucional, es necesario realizar la citada *subcomisión* dado que en la planta de personal de la administración municipal no se cuenta con el suficiente personal de profesionales en derecho para atender la diligencia, no obstante es de resaltar que la facultad otorgada es de carácter administrativo y que en caso de presentarse oposición se debe remitir al comitente, según lo dispuesto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde de Villavicencio

Edo concepción
20/09/19

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B. GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO	N/A	N/A
Reviso: GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO		
Elabora: JAIR MERCADO CORONADO	PROFESIONAL OFICINA JURIDICA	



SECRETARIA DE GOBIERNO Y POST CONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA
INSPECCIÓN-OCTAVA DE POLICIA

**INSPECCION DE POLICIA OCHO BARRIO CIUDAD PORFIA
CASA DE JUSTICIA**

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA INSPECCION N° 8
CIUDAD PORFIA- CASA DE JUSTICIA

IMFORME ADMINISTRATIVO. Villavicencio a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve (2019). Paso al Despacho al Señor Inspector NOTA INTERNA 1030-17-12/3384 del DESPACHO DEL ALCALDE OFINA JURIDICA del Dr. WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO, donde remite despacho COMISRIO 159, siendo Demandante : Banco Davivienda S. A Sucursal Villavicencio Antes Corporación Colombiana De Ahorro y Vivienda Davivienda, Demandado: Henry Pérez Amaya, Remito a su despacho FOLIOS (18) SIRVASE A PROVEER

Concepción Sanabria P.
CONCEPCION SANABRIA PABON
Auxiliar administrativo Inspección. 8 Porfia.

EL DESPACHO

Villavicencio, a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Diecinueve (2019), Visto el Informe Administrativo que antecede, se ordena dejarla en secretaria por un tiempo prudencial hasta que la parte interesada solicite fecha para la realización de la diligencia ordenada.

CUMPLASE.

Angel Hernan Garzon Diaz
ANGEL HERNAN GARZON DIAZ
Inspector de policía 8 porfia

Calle 54 sur No.39 -59 Barrio Porfia • NIT. 892.099.324-3 • Alcaldía de Villavicencio Teléfono:
6715820 Código Postal: 500001 • inspeccion8@villavicencio.gov.co • www.villavicencio.gov.co •

Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta



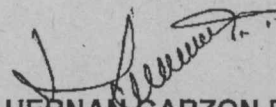
DESPACHO DEL INSPECTOR

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

El Despacho atendiendo solicitud verbal elevada por la Dra. **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** interesada en la diligencia como apoderada de la parte demandante dentro del **D.C. No. 159** del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META**, procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 230-176837** ubicado en la calle **50 Sur No 32 A-21 Agrupación Ciudad Milenio segunda etapa Interior 3** apartamento **302** de esta ciudad, para el día **seis (06)** del mes de **marzo** del año **2020**, a partir de las **8:30 A.M.** Una vez cumplida la comisión devolver este Despacho Comisorio al juez comitente.

Súrtanse las notificaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ANGEL HERNAN GARZON DIAZ

Inspector de Policía No.8 Barrio Ciudad Porfía

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: Elaboro: Ángel Hernán Garzón Díaz	Inspector de Policía	N/A

1551-19.18/084

Villavicencio Meta, 24 de Febrero de 2.020

Señor Coronel:

LUIS ALFONSO QUINTERO PARADA

Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

Villavicencio Meta

**POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA**

Fecha: 26 FEB 2020 Hora: 15:31

Registro No. 0022501

Radicado Por DT Go

Ref: **SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO
No. 159 EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 500014003005-2019-
00390-00 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
META. Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A Ddo: HENRY PEREZ AMAYA**

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante Auto de Fecha 30 de Enero de 2020, dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día Viernes 06 de Marzo de Dos Mil Veinte 2020 a las 8:30 AM. Por lo anterior solicito su colaboración con la designación de Dos (02) Unidades de Policía, con el propósito de que se realice el acompañamiento necesario en la práctica de la diligencia.

Lugar de encuentro: Despacho de la Inspección (Calle 54 sur No. 39-59 Casa de Justicia Porfía).

Atentamente,


ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ
Inspector No. 8 de Policía.

ANEXO:

COPIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B*: N.A	N.A	N.A
Reviso: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elabora: NUBIA POSADA ARIAS	Técnico operativo	

Calle 54 Sur No.39 -59 Barrio Porfía
Villavicencio Meta
Código Postal: 500001
www.villavicencio.gov.co

NIT. 892.099.324-3
Teléfono. 6715820
•inspeccion8@villavicencio.gov.co•



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
Dirección de Justicia

1551-19.18/085

Villavicencio Meta, 24 de Febrero de 2020

Señor:

JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE

CRA 33ª No.39-43 Local 101

Tel. 6657732 /3005709430/3202966795

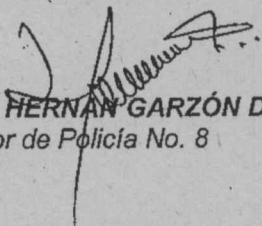
Villavicencio Meta

Ref. **SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO**
No. 159-EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 500014003005-2019-
00390-00 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
META. Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A Ddo: HENRY PÉREZ AMAYA.

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante Auto de Fecha 30 de Enero de 2020, dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día Viernes 06 de Marzo de Dos Mil Veinte 2020 a las 8:30 AM En el cual usted fue designado como **SECUESTRE**.

Lugar de encuentro: Instalaciones de la Inspección de Policía No. 8 ubicada en la Calle 54 Sur No. 39-59 Barrio Ciudad Porfía.

Agradezco su atención,

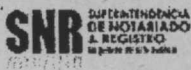

ANGEL HERNÁN GARZÓN DÍAZ
Inspector de Policía No. 8

ANEXO:

COPIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: N.A	N.A	N.A
Reviso: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elaboro: NUBIA POSADA ARIAS	Técnico operativo	

Calle 54 sur No.39 -59 Barrio Porfía• Casa de Justicia
NIT. 892.099.324-3• Alcaldía de Villavicencio Código Postal: 500001
inspeccion8@villavicencio.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200305118629353804

Nro Matrícula: 230-176837

Página 1

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:13:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 24-05-2013 RADICACIÓN: 2013-230-6-9767 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 INTERIOR 3 con area de 48,23 METROS CUADRADOS, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0,55% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1778, 2013/05/15, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

230-167775

1.- 30-07-1974 ESCRITURA 1201 DEL 24/05/1974 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE GALVIS PARRA FLORENCIO A SILVA LOZANO CARLOS ALFONSO.

2.- 12/05/1995 ESCRITURA 2777 DEL 04/05/1995 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE SILVA LOZANO CARLOS ALFONSO A GALVIS PARRA FLORENCIO Y SILVA DE GALVIS GLORIA LETICIA.

3.- 17-7-1997 ESCRITURA 2150 DEL 16/7/1997 NOTARIA 3 DE V.VCIO. LOTEQ A: GALVIS PARRA, FLORENCIO; SILVA DE GALVIS, GLORIA LETICIA.

4.- 10-3-2005 ESCRITURA 4113 DEL 20/10/2004 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS, DE: GALVIS PARRA, FLORENCIO; SILVA DE GALVIS, GLORIA LETICIA, A: INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A. de publico

5.- 25-9-2008 ESCRITURA 2857 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA DE SANTAFE DE BOGOTA. COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS; DE: INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A.; A: BORJA TAWIL, TATIANA ALEJANDRA.

6.- 25-9-2008 ESCRITURA 2858 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA DE SANTAFE DE BOGOTA. COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS; DE: BORJA TAWIL, TATIANA ALEJANDRA; A: PROYECTOS E R T SA.

7.- ESCRITURA 3357 DEL 30/6/2011 NOTARIA PRIMERA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 26/8/2011 POR ENGLOBE A: PROYECTOS E R T SA., REGISTRADA EN LA MATRICULA 230-167775 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 50 SUR # 32A-21 AGRUPACION CIUDAD MILENIO ETAPA SEGUNDA APARTAMENTO 302 INTERIOR 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

230 - 167775

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-02-2013 Radicación: 2013-230-6-3261

Doc: ESCRITURA 498 DEL 18-02-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S.

NIT# 9002185114X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9767

Doc: ESCRITURA 1778 DEL 15-05-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

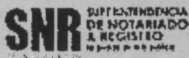
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTO ERT S.A.S.

NIT# 9002185114X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305118629353804

Nro Matrícula: 230-176837

Página 2

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:13:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-230-6-26696

Doc: ESCRITURA 4804 DEL 04-12-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$59,753,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S

NIT 900.218.511-4

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-230-6-26696

Doc: ESCRITURA 4804 DEL 04-12-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

La guarda de la fe publica

NIT 860.034.313-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-230-6-26696

Doc: ESCRITURA 4804 DEL 04-12-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412 X

A: PLAZAS RIAIOS LUCRECIA

CC# 26437403

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-2014 Radicación: 2014-230-6-24713

Doc: ESCRITURA 1340 DEL 24-11-2014 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SEGUN ESCRITURA 498-18-02-2013 NOTARIA 3
VCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PROYECTO ERT S.A.S.

NIT# 9002185114

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-03-2017 Radicación: 2017-230-6-6921

Doc: OFICIO 651 DEL 20-02-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N° 2016 0836 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305118629353804

Nro Matrícula: 230-176837

Pagina 3

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:13:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-2017 Radicación: 2017-230-6-20347

Doc: OFICIO 3094 DEL 16-08-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SEGÚN OFICIO 651 DEL 20/2/2017 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PEREZ AMAYA HENRY

NLT# 8600343137

CC# 80355412

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2019 Radicación: 2019-230-6-12305

Doc: OFICIO 2939 DEL 18-07-2019 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N°2019-00390-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305118629353804

Nro Matricula: 230-176837

Pagina 4

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 01:13:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2020-230-1-25441

FECHA: 05-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



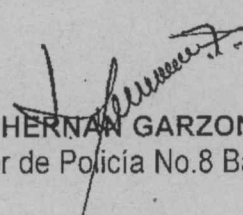
DESPACHO DEL INSPECTOR

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

El Despacho atendiendo solicitud verbal elevada por la Dra. **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** interesada en la diligencia como apoderada de la parte demandante dentro del **D.C. No. 159** del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META**, en razón de que la diligencia programada para el 06 de marzo de 2020 no fue posible realizarla; procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** identificado con **matricula inmobiliaria No. 230-176837** ubicado en la calle 50 Sur No 32 A-21 **Agrupación Ciudad Milenio segunda etapa Interior 3** apartamento 302 de esta ciudad, para el día **trece (13)** del mes de agosto del año 2020, a partir de las **8:30 A.M.** Una vez cumplida la comisión devolver este Despacho Comisorio al juez comitente.

Súrtanse las notificaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ANGEL HERNÁN GARZÓN DIAZ
Inspector de Policía No.8 Barrio Ciudad Porfía

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº:		
Elaboro: Angel Hernán Garzón Díaz	Inspector de Policía	N/A



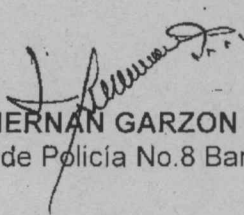
Villavicencio

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA
INSPECCIÓN OCTAVA DE POLICIA

CONSTANCIA DE NO REALIZACIÓN DE DILIGENCIA

En Villavicencio, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), el suscrito inspector de Policía No. 8 deja Constancia que la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** programada para el día de hoy 13 de agosto de 2020, comisionada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO a través del Despacho Comisorio No 159, dentro del proceso de **BANCO DAVIVIENDA S.A HENRY PEREZ AMAYA**, no es posible realizarla en razón de que el Decreto Presidencial No 1076 de fecha 28 de Julio de 2020 prorrogó hasta el día 31 de Agosto de 2020 el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio Nacional. El despacho Comisorio antes citado permanecerá en Secretaría hasta que la parte interesada promueva la fijación de una nueva fecha y hora para la realización de la diligencia comisionada.

CÚMPLASE.


ANGEL HERNÁN GARZÓN DIAZ

Inspector de Policía No.8 Barrio Ciudad Porfía

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:		
Elaboro: Ángel Hernán Garzón Díaz	Inspector de Policía	N/A

27/10/2020

Roundcube Webmail :: Solicitud fijar fecha diligencia de secuestro- Despacho comisorio 059

inspeccion8@villavicencio.gov.co

Acerca de

Villavicencio



Correo

Contactos

Configuración

Volver

Redactar

Responder

Responde

Reenviar

Eliminar

Mover

Imprimir

Marcar

Más

Entrada

163

Borradores

Enviados

SPAM

Papelera

spam

Solicitud fijar fecha diligencia de secuestro- Despacho ...

Mensaje 3 de 1042

De **Maria Fernanda Cohecha Masso**
Destinatario **inspeccion8@villavicencio.gov.co**
Cc **Camila Del Pilar Gutiérrez Prada**
Fecha **Lun 15:00**

Buenos tardes,

Despacho comiso... (~68 KB)

En calidad de apoderada del Banco Davivienda S.A. me permito adjuntar memorial para trámite del despacho

Quedo atenta a sus comentarios

Maria Fernanda Cohecha Masso
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda
Regional Villavicencio
Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil
Ext. 3808
Villavicencio

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños

*Angela Mella
27-10-2020
11:47 am*

O.C. 0159

Maria Fernanda Cohecha Masso

ABOGADA

SEÑOR (a)
INSPECTOR DE POLICIA NUMERO 8 DE VILLAVICENCIO (META)

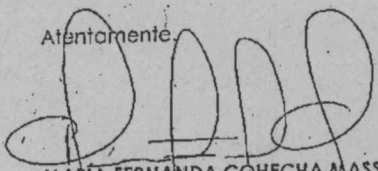
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Despacho comisorio número 0159 Juzgado Quinto Civil
Municipal de Villavicencio
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HENRY PÉREZ AMAYA
RD: 50 001 400300520190039000
ASUNTO: Solicitud de fijar fecha para la diligencia de secuestro

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.195421.923.754, de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada del Banco Davivienda S.A. solicitó amablemente fijar fecha para evacuar la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que ya se encuentran reanudados los términos judiciales suspendidos por la pandemia del virus Covid -19, en virtud del artículo segundo del acuerdo de la Sala Administrativa del PCSJA20-11597 y el acuerdo PCSJ20-11632 en su parágrafo 2 del artículo 1 y demás normatividad concordante.

Finalmente, se resolvió el conflicto de competencia de las autoridades policivas, para el desarrollo de estas diligencias originada por la expedición del código Nacional de Policía ley 1801, puesto que se promulgó de la ley 2030 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016" en la cual se establece como atribución de la autoridad policiva ejecutar comisiones de conformidad al artículo 38 del CGP, momento en el cual actuará como autoridad administrativa de policía transitoriamente, por lo tanto se encuentra habilitada la competencia para evacuar la presente diligencia.

Atentamente,



MARIA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502



mcohecha@cobranzasbeta.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 159

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,

A L

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

G. Micaela
8:30 am
Javier Dominguez
Ricarte

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 500014003005-2019-00390-00, donde es demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL VILLAVICENCIO antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA, contra HENRY PEREZ AMAYA, mediante auto del 05 de julio 2019, se ordenó comisionario a fin de que se practique la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio 230-176837 de propiedad de la demandada HENRY PEREZ AMAYA, ubicado en la Calle 50 Sur N° 32A - 21 Agrupación Ciudad Milenio Etapa Segunda Apartamento 302 Interior 3 de esta ciudad.

INSERTOS.

1º. - La Dra. MARIA FERNANDA COHECHA MASSO, es la apoderada de la parte actora e interesada en la diligencia.

2º. - Se anexa copia del auto que ordenó la comisión.

3º. - Se comisiona sin facultades jurisdiccionales, por tanto no podrá practicar pruebas, decidir oposiciones ni resolver recursos, pero queda facultado para sub-comisionar y/o delegar para el cumplimiento de la presente comisión.

4º. - se nombra como secuestrador a la señor (a), JAVIER DOMINGUEZ RICAURTE, quien hace parte de la lista de auxiliares; a quien se le librará la respectiva comunicación.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy Veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

JAI ME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario.



PALACIO DE JUSTICIA 1º PISO TORRE B
Correo: cml05vicio@cenidj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 N°33B-79 Villavicencio - Meta

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	
Unidad de Correspondencia	
RADICADO No.	9711
DE ADAROL No.	01/09/2019
Meta y Folios:	18
Recibido por:	Wilson Gomez



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano y Territorial
Subproceso de Seguridad, Gobierno y Postconflicto
INFORME SECRETARIAL

INFORME SECRETARIAL.

Villavicencio Meta, 27 de octubre del año 2020

En la fecha se informa al Inspector que se recibió correo electrónico oficio suscrito por la Abogada **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO**, solicitando fecha para despacho comisorio N° 0159 del Juzgado Quinto Civil, de conformidad con los artículos 206 y 216 de la Ley 1801 de 2016 es competencia de la Inspección de Policía No. 9.

Se reciben (3) folios.

Sírvase Proveer,

ANGELA MARIA MEJÍA VANEGAS
Técnico Operativo Inspección de Policía N°8



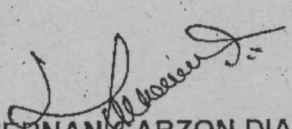
DESPACHO DEL INSPECTOR

Villavicencio, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

El Despacho atendiendo solicitud elevada vía correo electrónico por la Dra. **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** interesada en la diligencia como apoderada de la parte demandante dentro del **D.C. No. 159** del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META**, en razón de que la diligencia programada para el 13 de agosto de 2020 no fue posible realizarla; procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-176837 ubicado en la calle 50 Sur No 32 A-21 Agrupación Ciudad Milenio segunda etapa Interior 3 apartamento 302 de esta ciudad, para el día once (11) del mes de **febrero** del año **2021**, a partir de las **10:30 A.M.** Una vez cumplida la comisión, devolver este Despacho Comisorio al juez comitente.

Súrtanse las notificaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ANGEL HERNAN GARZON DIAZ
Inspector de Policía No.8 Barrio Ciudad Porfía

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Elaboro: Angel Hernán Garzón Díaz	Inspector de Policía	N/A



1551-19.18/801

Villavicencio Meta, 22 de diciembre de 2.020

Señor Coronel:

LUIS ALFONSO QUINTERO PARADA

Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Villavicencio Meta

Ref.	SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 159 RAD. No. 500014003005-2019-00390-00 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A SUCURSA VILLAVICENCIO ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA Ddo: HENRY PEREZ AMAYA.
------	---

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante **Auto de FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2020**, dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día **jueves 11 de febrero de Dos Mil veintiuno 2021 a las 10:30 A.M.** Por lo anterior solicito su colaboración con la designación de Dos (02) Unidades de Policía, con el propósito de que se realice el acompañamiento necesario en la práctica de la diligencia.

Lugar de encuentro: Despacho de la Inspección (Calle 54 sur No. 39-59 Casa de Justicia Porfía).

Atentamente,

ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ

Inspector No. 8 de Policía

ANEXO:

COPIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: N.A	N.A	N.A
Reviso: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elaboro: ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS	Técnico operativo	

Calle 54 sur No.39 -59 Barrio Porfía• Casa de Justicia
NIT. 892.099.324-3• Alcaldía de Villavicencio Código Postal: 500001
•inspeccion8@villavicencio.gov.co•



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
www.servientrega.com PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER107356 / SER107356
CL 40 33-64 CENTRO

REMITENTE

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Teléfono: 3212159717 D.I./NIT: 892099324 Cod. Postal: 500001
Cd.: VILLAVICENCIO Dpto.: META
País: COLOMBIA email: INSPECCION8@VILLAVICENCIO.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 2 3	
Desconocido	2	
Rechusado	3	
No reside		
No reclamado		
Dirección errada		
Otro (indicar cual)		

RECIBIR CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

GUIA No. 2098565709



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

ENCILADO
SUPERTRAFORTE

Fecha: 23 / 12 / 2020 13 : 11
Fecha Prog. Entrega: 23 / 12 / 2020



GUIA No. 2098565709

VVC 90	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	CIUDAD: VILLAVICENCIO		
	META	F.P.	CREDITO
	NORMAL	M.T.	TERRESTRE
GRANJA CAMPO ALEGRE VEREDA CAÑOS NEGROS CAMINO GANADERO JUNTO A MALOKAS VILLAVICENCIO META			
Nombre COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA			
Teléfono: 00		D.I./NIT:	
País: COLOMBIA		Cód. Postal: 000000	
email:			
Dice Contener: CITACION 155-19 18-797-801-799			
Obs. para Entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0			
Vr. Flete: \$ 4.900.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1			
Vr. Sobreflete: \$ 350.00 No. Remisión:			
Vr. Total: \$ 5.250.00 No. Sobreporte:			
Quién Entrega:			

REMITENTE



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
www.servientrega.com PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER107356 / SER107356
CL 40 33-64 CENTRO

REMITENTE

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Teléfono: 3212159717 D.I./NIT: 892099324 Cod. Postal: 500001
Cd.: VILLAVICENCIO Dpto.: META
País: COLOMBIA email: INSPECCION8@VILLAVICENCIO.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 2 3	
Desconocido	2	
Rechusado	3	
No reside		
No reclamado		
Dirección errada		
Otro (indicar cual)		

RECIBIR CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

GUIA No. 2098565709



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

ENCILADO
SUPERTRAFORTE

Fecha: 23 / 12 / 2020 13 : 11
Fecha Prog. Entrega: 23 / 12 / 2020



GUIA No. 2098565709

VVC 90	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	CIUDAD: VILLAVICENCIO		
	META	F.P.	CREDITO
	NORMAL	M.T.	TERRESTRE
GRANJA CAMPO ALEGRE VEREDA CAÑOS NEGROS CAMINO GANADERO JUNTO A MALOKAS VILLAVICENCIO META			
Nombre COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA			
Teléfono: 00		D.I./NIT:	
País: COLOMBIA		Cód. Postal: 000000	
email:			
Dice Contener: CITACION 155-19 18-797-801-799			
Obs. para Entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0			
Vr. Flete: \$ 4.900.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1			
Vr. Sobreflete: \$ 350.00 No. Remisión:			
Vr. Total: \$ 5.250.00 No. Sobreporte:			
Quién Entrega:			

REMITENTE



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
www.servientrega.com PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER107356 / SER107356
CL 40 33-64 CENTRO

REMITENTE

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Teléfono: 3212159717 D.I./NIT: 892099324 Cod. Postal: 500001
Cd.: VILLAVICENCIO Dpto.: META
País: COLOMBIA email: INSPECCION8@VILLAVICENCIO.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 2 3	
Desconocido	2	
Rechusado	3	
No reside		
No reclamado		
Dirección errada		
Otro (indicar cual)		

RECIBIR CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

GUIA No. 2098565709



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

ENCILADO
SUPERTRAFORTE

Fecha: 23 / 12 / 2020 13 : 11
Fecha Prog. Entrega: 23 / 12 / 2020



GUIA No. 2098565709

VVC 90	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	CIUDAD: VILLAVICENCIO		
	META	F.P.	CREDITO
	NORMAL	M.T.	TERRESTRE
GRANJA CAMPO ALEGRE VEREDA CAÑOS NEGROS CAMINO GANADERO JUNTO A MALOKAS VILLAVICENCIO META			
Nombre COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA			
Teléfono: 00		D.I./NIT:	
País: COLOMBIA		Cód. Postal: 000000	
email:			
Dice Contener: CITACION 155-19 18-797-801-799			
Obs. para Entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0			
Vr. Flete: \$ 4.900.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1			
Vr. Sobreflete: \$ 350.00 No. Remisión:			
Vr. Total: \$ 5.250.00			
No. Factura:			
No. Ref:			
Quién Recibe:			

REMITENTE



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
Dirección de Justicia

1551-19.18/802

Villavicencio Meta, 22 de diciembre de 2.020

Señor:

JAIVER DOMINGUEZ RICAUTE

Auxiliar de Justicia

CR 33 A N° 39-43 LOCAL 101

Cel. 3005709430

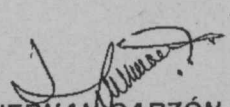
Villavicencio Meta

Ref. SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO
No. 159 RADI. No. 500014003005-2019-00390-00 JUZGADO QUINTO
CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A
SUCURSA VILLAVICENCIO ANTES CORPORACION COLOMBIANA
DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA Ddo: HENRY PEREZ
AMAYA

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante Auto de FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE, dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día jueves 11 de febrero de Dos Mil veintiuno 2021 a las 10:30 A.M. En el cual usted fue designada como SECUESTRE.

Lugar de encuentro: Instalaciones de la Inspección de Policía No. 8 ubicada en la Calle 54 Sur No. 39-59 Barrio Ciudad Porfía.

Agradezco su atención,


ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ
Inspector de Policía No. 8

ANEXO:

COPIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N.A	N.A	N.A
Reviso: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elabora: ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS	Técnico operativo	

Calle 54 sur No.39 -59 Barrio Porfía• Casa de Justicia
NIT. 892.099.324-3• Alcaldía de Villavicencio Código Postal: 500001
•inspeccion8@villavicencio.gov.co•



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER107356 / SER107356
CL 40 33-64 CENTRO

REMITENTE

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Teléfono: 3212159717 D.I./NIT: 892099324 Cod. Postal: 500001
Cd.: VILLAVICENCIO Dpto.: META
País: COLOMBIA email: INSPECCION8@VILLAVICENCIO.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	2	3	
		Desconocido				
		Rechusado				
		No reside				
		No reclamado				
		Dirección errada				
		Otro (indicar cual)				

RECIBIR CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

GUIA No. 2098565710



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER107356 / SER107356
CL 40 33-64 CENTRO

REMITENTE

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Teléfono: 3212159717 D.I./NIT: 892099324 Cod. Postal: 500001
Cd.: VILLAVICENCIO Dpto.: META
País: COLOMBIA email: INSPECCION8@VILLAVICENCIO.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	2	3	
		Desconocido				
		Rechusado				
		No reside				
		No reclamado				
		Dirección errada				
		Otro (indicar cual)				

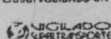
RECIBIR CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

GUIA No. 2098565710



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER107356 / SER107356
CL 40 33-64 CENTRO

REMITENTE

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Teléfono: 3212159717 D.I./NIT: 892099324 Cod. Postal: 500001
Cd.: VILLAVICENCIO Dpto.: META
País: COLOMBIA email: INSPECCION8@VILLAVICENCIO.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	2	3	
		Desconocido				
		Rechusado				
		No reside				
		No reclamado				
		Dirección errada				
		Otro (indicar cual)				

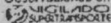
RECIBIR CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

GUIA No. 2098565710



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



Fecha: 23 / 12 / 2020 13 : 17
Fecha Prog. Entrega: 23 / 12 / 2020



GUIA No. 2098565710

VVC 90	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	CIUDAD: VILLAVICENCIO		
	META	FP	CREDITO
	NORMAL	MT	TERRESTRE
DESTINATARIO	JAIVER DOMINGUEZ RICAUTE		
	Nombre: JAIVER DOMINGUEZ RICAUTE		
	Teléfono: 3005709430		
	País: COLOMBIA		
			D.I./NIT: 000000
			Cód. Postal: 000000
			email:
Dice Contener: OFICIO 1551-1918-800 Y 802			
Obs. para Entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0			
Vr. Flete: \$ 4.900.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1			
Vr. Sobreflete: \$ 350.00 No. Remisión:			
Vr. Total: \$ 5.250.00 No. Sobreporte:			
Quién Entrega:			

RECEBER CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

RECEBER CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

RECEBER CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

Fecha: 23 / 12 / 2020 13 : 17
Fecha Prog. Entrega: 23 / 12 / 2020



GUIA No. 2098565710

VVC 90	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	CIUDAD: VILLAVICENCIO		
	META	FP	CREDITO
	NORMAL	MT	TERRESTRE
DESTINATARIO	JAIVER DOMINGUEZ RICAUTE		
	Nombre: JAIVER DOMINGUEZ RICAUTE		
	Teléfono: 3005709430		
	País: COLOMBIA		
			D.I./NIT: 000000
			Cód. Postal: 000000
			email:
Dice Contener: OFICIO 1551-1918-800 Y 802			
Obs. para Entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0			
Vr. Flete: \$ 4.900.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1			
Vr. Sobreflete: \$ 350.00 No. Remisión:			
Vr. Total: \$ 5.250.00 No. Sobreporte:			
Quién Entrega:			

Fecha: 23 / 12 / 2020 13 : 17
Fecha Prog. Entrega: 23 / 12 / 2020



GUIA No. 2098565710

VVC 90	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	CIUDAD: VILLAVICENCIO		
	META	FP	CREDITO
	NORMAL	MT	TERRESTRE
DESTINATARIO	JAIVER DOMINGUEZ RICAUTE		
	Nombre: JAIVER DOMINGUEZ RICAUTE		
	Teléfono: 3005709430		
	País: COLOMBIA		
			D.I./NIT: 000000
			Cód. Postal: 000000
			email:
Dice Contener: OFICIO 1551-1918-800 Y 802			
Obs. para Entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0			
Vr. Flete: \$ 4.900.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1			
Vr. Sobreflete: \$ 350.00 No. Remisión:			
Vr. Total: \$ 5.250.00 No. Sobreporte:			
Quién Recibe:			

No. Factura:
No. Ref:

No. Factura:
No. Ref:

DG-S-CL-DM-F-68 V.4



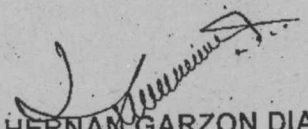
DESPACHO DEL INSPECTOR

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho atendiendo solicitud elevada por la Dra. **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** interesada en la diligencia como apoderada de la parte demandante dentro del D.C. No. 159 del **JUZGADO QUINTO-CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META**, y teniendo en cuenta que la diligencia programada para el 11 de febrero de 2020 no fue posible realizarla; procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-176837 ubicado en la calle 50 Sur No 32 A-21 Agrupación Ciudad Milenio segunda etapa Interior 3 apartamento 302 de esta ciudad, para el día **veintidós (22)** del mes de **Julio** del año **2021**, a partir de las **10:30 A.M.** Una vez cumplida la comisión devolver este Despacho Comisorio al juez comitente.

Súrtanse las notificaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ANGEL HERNAN GARZON DIAZ
Inspector de Policía No.8 Barrio Ciudad Porfía

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B:		
Elaboro: Angel Hernán Garzón Díaz	Inspector de Policía	N/A

SEÑOR (a)
INSPECTOR 8 DE POLICÍA DE VILLAVICENCIO (META)
E. _____ S. _____ D. _____

R: 08-03-2021
9 am
D. [Signature]

REF: Despacho comisorio número 159 del Juzgado 05 Civil
Municipal de Villavicencio
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PEREZ AMAYA HENRY
RD: 50001400300520190039000
ASUNTO: Solicitud de fijar fecha para la diligencia de secuestro

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.195421.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada del Banco Davivienda S.A. solicitó amablemente fijar fecha para evacuar la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que ya se encuentran reanudados los términos judiciales suspendidos por la pandemia del virus Covid -19, en virtud del artículo segundo del acuerdo de la Sala Administrativa del PCSJA20-11597 y el acuerdo PCSJ20-11632 en su parágrafo 2 del artículo 1 y demás normatividad concordante.

Finalmente, se resolvió el conflicto de competencia de las autoridades policivas, para el desarrollo de estas diligencias originada por la expedición del código Nacional de Policía ley 1801, puesto que se promulgó de la ley 2030 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016" en la cual se establece como atribución de la autoridad policiva ejecutar comisiones de conformidad al artículo 38 del CGP, momento en el cual actuará como autoridad administrativa de policía transitoriamente, por lo tanto se encuentra habilitada la competencia para evacuar la presente diligencia.

Atentamente.



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.
Cel. 311 509 4502
mcohecha@cobranzasbeta.com.co



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano y Territorial
Subproceso de Seguridad, Gobierno y Postconflicto
INFORME SECRETARIAL

INFORME SECRETARIAL.

Villavicencio, Meta, 08 de marzo del año 2021

En la fecha se informa al Inspector que se recibió oficio suscrito por la señora **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO**, solicitando fecha para el Despacho Comisorio No. 159 rad 50001400300520190039000, de conformidad con los artículos 206 y 216 de la Ley 1801 de 2016 es competencia de la Inspección de Policía No. 8.

Se reciben (2) folio.

Sírvase Proveer,

ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS
Técnico Operativo Inspección de Policía N° 8



Correo

Contactos

Configuración

Volver Redactar Responder Responde Reenvia Eliminar Mover Imprimir Marcar Más

Entrada 263

Borradores

Enviados 4

SPAM

Papelería

spam

Solicitud de fijar fecha par...

Mensaje 15 de 1471

De **Maria Fernanda Cohecha Masso** 
Destinatario **inspeccion8@villavicencio.gov.co** 
Cc **NICOLL FERNANDA GOMEZ ROJAS** 
Camila Del Pilar Gutierrez Prada 
Fecha **Mié 14:42**

Buenas tardes,

01-2019-00957 S... (~28 KB)

Adjunto memorial para su tramite.

Cordialmente,

Maria Fernanda Cohecha Masso
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Aliado Banco Davivienda
Regional Villavicencio
Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque
Infantil
Tel. (571) 2415086 Ext. 3828
Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este
mensaje es confidencial,
puede contener
información privilegiada
y no puede ser usado ni
divulgado por
personas distintas de su
destinatario. Si obtiene
esta transmisión
por error, por favor
destruya su contenido y
avise a su remitente.
esta prohibida su
retención, grabación,
utilización,
aprovechamiento
o divulgación con
cualquier propósito. Este
mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No
obstante, el BANCO
DAVIVIENDA S.A. y sus
FILIALES no

asumen ninguna
responsabilidad por
eventuales daños
generados por
el recibo y el uso de
este material.

SEÑOR (a)
INSPECTOR DE POLICÍA No. 8 DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

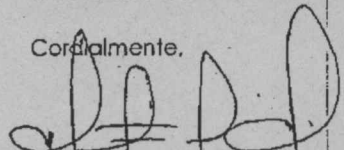
REF: DESPACHO COMISORIO 159 ~ DILIGENCIA DE SECUESTRO
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: HENRY PEREZ AMAYA
RADICADO: 50001400300520190039000
ASUNTO: SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada del Banco Davivienda S.A. designada para el trámite de la referencia, me permito solicitarle se sirva fijar fecha para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble gravado con hipoteca y debidamente embargado como se acredita con el certificado de tradición y libertad que se encuentra adjunto a la comisión que proviene del despacho judicial comitente.

Lo anterior en virtud, a que se encuentra habilitada la competencia para que la inspección que usted dirige practique la comisión, en virtud a la ley 2030 del 2020 "por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016".

Finalmente, a pesar de expedición por parte del Consejo Superior de la Judicatura (seccional Meta) del ACUERDO No. CSJMEA21-8 el 14 de enero de 2021 "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales y de remate", considera la suscrita que los inspectores y corregidores no puede acogerse al acuerdo en virtud a que quien lo emite hace parte a una rama de poder público diferente a la de la autoridad administrativa comisionada para adelantar la diligencia.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.



Municipio de Villavicencio

Proceso de Desarrollo Urbano y Territorial
Subproceso de Seguridad, Gobierno y Postconflicto
INFORME SECRETARIAL

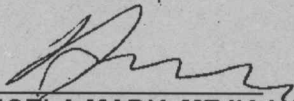
INFORME SECRETARIAL.

Villavicencio Meta, 08 de marzo del año 2021

En la fecha se informa al Inspector que se recibió oficio vía correo electrónico suscrito por la señora **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO**, solicitando fecha para el Despacho Comisorio No. 159 rad 50001400300520190039000, de conformidad con los artículos 206 y 216 de la Ley 1801 de 2016 es competencia de la Inspección de Policía No. 8.

Se reciben (2) folio.

Sírvase Proveer,


ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS
Técnico Operativo Inspección de Policía N° 8



1551-19.18/402

Villavicencio Meta, 03 de junio del 2021,

Señor Coronel:

LUIS ALFONSO QUINTERO PARADA,

Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

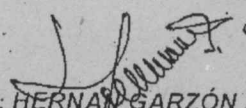
Villavicencio Meta

Ref: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO
No. 159 RAD. No. 500014003005-2019-00390-00 JUZGADO QUINTO
CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A
SUCURSA VILLAVICENCIO ANTES CORPORACION COLOMBIANA
DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA Ddo: HENRY PEREZ
AMAYA.

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante Auto de FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2020, dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día jueves 22 de julio de Dos Mil veintiuno 2021 a las 10:30 A.M. Por lo anterior solicito su colaboración con la designación de Dos (02) Unidades de Policía, con el propósito de que se realice el acompañamiento necesario en la práctica de la diligencia.

Lugar de encuentro: Despacho de la Inspección (Calle 54 sur No. 39-59 Casa de Justicia Porfía).

Atentamente,


ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ
Inspector No. 8 de Policía

ANEXO:

COPIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: N.A	N.A	N.A
Revisó: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elaboró: ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS	Técnico operativo	

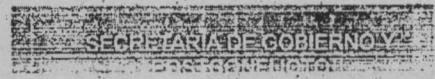
Calle 54 sur No. 39-59 Barrio Porfía Casa de Justicia

NIT. 892.099.324 de Alcaldía de Villavicencio y Policía Metropolitana

inspeccion8@villavicencio.gov.co



Villavicencio



1551-19.18/400

Villavicencio Meta, 03 de junio del 2021

Señor Coronel:

LUIS ALFONSO QUINTERO PARADA

Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

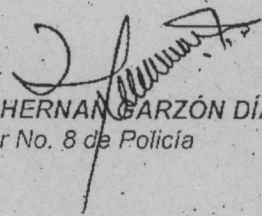
Villavicencio Meta

Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO
No.28 RADI. No. 5000141-89-001-2018-00101-00 JUZGADO
PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VILLAVICENCIO. Dte: ASOCIACION DE GESTORES
COMUNITARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS -CIUDAD PORFIA
Ddo: OLBAR DUARTE SANCHEZ.

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante Auto de FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2020, dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día jueves 01 de julio de Dos Mil Veintiuno 2021 a las 8:30 A.M. Por lo anterior solicito su colaboración con la designación de Dos (02) Unidades de Policía, con el propósito de que se realice el acompañamiento necesario en la práctica de la diligencia.

Lugar de encuentro: Despacho de la Inspección (Calle 54 sur No. 39-59 Casa de Justicia Porfia).

Atentamente,


ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ
Inspector No. 8 de Policía

ANEXO:

COPIA:

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
VºBº:	N.A	N.A	N.A
Revisó:	ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elaboró:	ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS	Técnico operativo	

Calle 54 sur No.39 -59 Barrio Porfia• Casa de Justicia
NIT. 892.099.324-3• Alcaldía de Villavicencio Código Postal: 500001
inspeccion8@villavicencio.gov.co



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
Dirección de Justicia

1551-10-10/200

Villavicencio Meta, 03 de junio de 2021

Señor Coronel:

LUIS ALFONSO QUINTERO PARADA

Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

Villavicencio Meta

Ref: **SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO**
No. 54 RAD/ No. 500014003001 JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- META, Dto: CIBLO MOSQUERA
MORALES Ddo: CARLOS ARMANDO MUÑOZ SANCHEZ.

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante Auto de FECHA SIETE (07) DE MAYO DE 2021, dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día viernes 23 de julio de Dos Mil Veintiuno 2021 a las 10:30 A.M. Por lo anterior solicito su colaboración con la designación de Dos (02) Unidades de Policía, con el propósito de que se realice el acompañamiento necesario en la práctica de la diligencia.

Lugar de encuentro: Despacho de la Inspección (Calle 54 sur No. 39-59 Casa de Justicia Porfía).

Atentamente,

ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ

Inspector No. 8 de Policía

ANEXO:

COPIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ	Inspector No. 8 de Policía	
Elaboró: ANGELA MARIA MELIA VARELA	Asistente Social	

Calle 54 sur No.39 -59 Barrio Porfía Casa de Justicia
NIT. 892.099.324-3• Alcaldía de Villavicencio Código Postal: 500001
•inspeccion8@villavicencio.gov.co•

Redactar

Responder

Responde

Reenviar

Eliminar

Mover

Imprimir

Marcar

Más

ada 337

adores

ados 2

era

SOLICITUD COMPAÑAMIENTODe inspeccion8@villavicencio.gov.co Destinatario mevil.guged@policia.gov.co 

Fecha Hoy 14:22

Mensaje 1 de 913

Villavicencio, 08/05/2021

 Señores
 POLICIA NACIONAL
 Villavicencio

CamScanner 06-... (~3,2 MB)

CamScanner 06-... (~416 KB)

[Descargar todos los adjuntos](#)

Buen día, de manera atenta y respetuosa solicitamos acompañamientos para audiencias de despachos comisorios de la siguiente manera:

oficio No.1551-13.18/402	fecha y hora	jueves 22 de julio de 2021 a partir de las 10:30 a.m
oficio No.1551-13.18/ 400	fecha y hora	jueves 01 de julio de 2021 a partir de las 8:30 a.m
oficio No.1551-13.18/ 398	fecha y hora	viernes 23 de julio de 2021 a partir de las 10:30 a.m
oficio No.1551-13.18/ 396	fecha y hora	jueves 01 de julio de 2021 a partir de las 10:30 a.m
oficio No.1551-13.18/ 392	fecha y hora	jueves 29 de julio de 2021 a partir de las 10:30 a .m
oficio No.1551-13.18/ 403	fecha y hora	jueves 15 de julio a partir de las 10:30 a .m
oficio No.1551-13.18/ 405	fecha y hora	jueves 8 de julio a partir de las 8:30 a .m
oficio No.1551-13.18/ 408	fecha y hora	jueves 22 de julio de 2021 a partir de las 8:30 a.m
oficio No.1551-13.18/ 410	fecha y hora	jueves 15 de julio de 2021 8:30 a.m
oficio No.1551-13.18/ 412	fecha y hora	jueves 15 de julio de 2021 a partir de las 8:30 a.m

Atentamente,

INSPECCIÓN OCTAVA



Villavicencio

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y

1551-19.18/403

Villavicencio Meta, 03 de junio del 2021

Señor:

JAIVER DOMINGUEZ RICAUTE

Auxiliar de Justicia

CR 33 A N° 39-43 LOCAL 101

Cel. 3005709430

Villavicencio Meta

Ref. SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO
No. 159 RAD. No. 500014003005-2019-00390-00 JUZGADO QUINTO
CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A
SUCURSA VILLAVICENCIO ANTES CORPORACION COLOMBIANA
DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA Ddo: HENRY PEREZ
AMAYA.

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante Auto de FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE, dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día Jueves 22 de julio de Dos Mil veintiuno 2021 a las 10:30 A.M. En el cual usted fue designada como SEQUESTRE.

Lugar de encuentro: Instalaciones de la Inspección de Policía No. 8 ubicada en la Calle 54 Sur No. 39-59 Barrio Ciudad Porfia.

Agradezco su atención,

ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ
Inspector de Policía No. 8

ANEXO:

COPIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: N.A	N.A	N.A
Revisó: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elaboró: ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS	Técnico operativo	

Calle 54 sur No.39-59 Barrio Porfia • Casa de Justicia
NIT. 892.099.324-3 • Alcaldía de Villavicencio Código Postal: 500001
•inspeccion8@villavicencio.gov.co•



Villavicencio
CASA CON JUSTICIA



1551-19.18/403

Villavicencio Meta, 03 de junio del 2021

Señor:

JAIVER DOMINGUEZ RICAUTE

Auxiliar de Justicia

CR 33 A N° 39-43 LOCAL 101

Cel. 3005709430

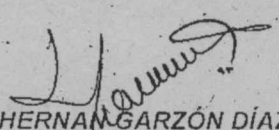
Villavicencio Meta

Ref. SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DE DEFENSA DESPACHO COMISORIO
No. 159 RAD. No. 500014003005-2019-00320-00 JUZGADO QUINTO
CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. De: BANCO DAVIVIENDA S.A
SUCURSA VILLAVICENCIO ANTES CORPORACION COLOMBIANA
DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA Ddo: HENRY PEREZ
AMAYA.

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante Auto de FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE, dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día jueves 22 de julio de Dos Mil veintiuno 2021 a las 10:30 A.M. En el cual usted fue designada como SECUESTRE.

Lugar de encuentro: Instalaciones de la Inspección de Policía No. 8 ubicada en la Calle 54 Sur No. 39-59 Barrio Ciudad Porfía.

Agradezco su atención,


ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ
Inspector de Policía No. 8

ANEXO:

COPIA:

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
V.B.	N.A	N.A	N.A
Revisó:	ANGEL GARZÓN DÍAZ	Inspector de Policía	N.A
Elaboró:	ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS	Técnico operativa	

Calle 54 sur No.39 -59 Barrio Porfia Casa de Justicia
NIT. 892.099.324-3- Alcaldía de Villavicencio Código Postal: 500001
•inspeccion8@villavicencio.gov.co•



1551-19.18/402

Villavicencio Meta, 03 de junio del 2021,

Señor Coronel:

LUIS ALFONSO QUINTERO PARAÑA

Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Villavicencio Meta

Ref: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO
No. 159 RAD. No. 500014003005-2019-00390-00 JUZGADO QUINTO
CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A
SUCURSA VILLAVICENCIO ANTES CORPORACION COLOMBIANA
DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA Ddo: HENRY PEREZ
AMAYA.

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que mediante Auto de
FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2020, dentro del proceso de la
referencia, se fijó fecha para llevar a cabo Diligencia el día jueves 22 de julio de
Dos Mil veintiuno 2021 a las 10:30 A.M. Por lo anterior solicito su colaboración
con la designación de Dos (02) Unidades de Policía, con el propósito de que se
realice el acompañamiento necesario en la práctica de la diligencia.

Lugar de encuentro: Despacho de la Inspección (Calle 54 sur No. 39-59 Casa de
Justicia Porfía).

Atentamente,

ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ
Inspector No. 8 de Policía

ANEXO:

COPIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº: N.A	N.A	N.A
Revisó: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elaboró: ANGELA MARIA MEJIA-VANEGAS	Técnico operativo	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210721854245446195

Nro Matrícula: 230-176837

Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-74435

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 03:16:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 24-05-2013 RADICACIÓN: 2013-230-6-9767 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 INTERIOR 3 con area de 48,23 METROS CUADRADOS, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0,55% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1778, 2013/05/15, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS METROS: CENTIMETROS:

A PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

230-167775

1.- 30-07-1974 ESCRITURA 1201 DEL 24/05/1974 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE GALVIS PARRA FLORENCIO A SILVA LOZANO CARLOS ALFONSO.

2.- 12/05/1995 ESCRITURA 2777 DEL 04/05/1995 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE SILVA LOZANO CARLOS ALFONSO A GALVIS PARRA FLORENCIO Y SILVA DE GALVIS GLORIA LETICIA.

3.- 17-7-1997 ESCRITURA 2150 DEL 16/7/1997 NOTARIA 3 DE V.VCIO. LOTE A: GALVIS PARRA, FLORENCIO; SILVA DE GALVIS, GLORIA LETICIA.

4.- 10-3-2005 ESCRITURA 4113 DEL 20/10/2004 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS, DE: GALVIS PARRA, FLORENCIO; SILVA DE GALVIS, GLORIA LETICIA, A: INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A.

5.- 25-9-2008 ESCRITURA 2857 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA DE SANTAFE DE BOGOTA. COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS; DE: INVERSIONES DE VALLE DE ARAGON S.A.; A: BORJA TAWIL, TATIANA ALEJANDRA.

6.- 25-9-2008 ESCRITURA 2858 DEL 30/7/2008 NOTARIA TERCERA DE SANTAFE DE BOGOTA. COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS; DE: BORJA TAWIL, TATIANA ALEJANDRA; A: PROYECTOS E R T SA.

7.- ESCRITURA 3357 DEL 30/6/2011 NOTARIA PRIMERA 1 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 26/8/2011 POR ENGLOBE A: PROYECTOS E R T SA. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-167775 .-

CCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 50 SUR # 32A-21 AGRUPACION CIUDAD MILENIO ETAPA SEGUNDA APARTAMENTO 302 INTERIOR 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 167775

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-02-2013 Radicación: 2013-230-6-3261

Doc: ESCRITURA 498 DEL 18-02-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210721854245446195

Nro Matricula: 230-176837

Pagina 2 TURNO: 2021-230-1-74435

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 03:16:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S.

NIT# 9002185114X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9767

Doc: ESCRITURA 1778 DEL 15-05-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTO ERT S.A.S.

NIT# 9002185114X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-230-6-26696

Doc: ESCRITURA 4804 DEL 04-12-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$59.753,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTO ERT S.A.S.

NIT 900.218.511-4

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-230-6-26696

Doc: ESCRITURA 4804 DEL 04-12-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-2013 Radicación: 2013-230-6-26696

Doc: ESCRITURA 4804 DEL 04-12-2013 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412 X

A: PLAZAS RIAIOS LUCRECIA

CC# 28437403

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-2014 Radicación: 2014-230-6-24713

Doc: ESCRITURA 1340 DEL 24-11-2014 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SEGUN ESCRITURA 498-18-02-2013 NOTARIA 3
VCIO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210721854245446195

Nro Matrícula: 230-176837

Página 3 TURNO: 2021-230-1-74435

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 03:16:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PROYECTO ERT S.A.S.

NIT# 9002185114

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-03-2017 Radicación: 2017-230-6-6921

Doc: OFICIO 651 DEL 20-02-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N° 2016 0836 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-2017 Radicación: 2017-230-8-20347

Doc: OFICIO 3094 DEL 16-08-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SEGÚN OFICIO 651 DEL 20/2/2017 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2019 Radicación: 2019-230-6-12305

Doc: OFICIO 2939 DEL 18-07-2019 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N°2019-00390-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PEREZ AMAYA HENRY

CC# 80355412

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210721854245446195

Nro Matrícula: 230-176837

Pagina 4 TURNO: 2021-230-1-74435

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 03:16:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-74435

FECHA: 21-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: WILLINGTON MARTINEZ DIAZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



INSPECCION DE POLICIA No.8

BARRIO: Ciudad Porfía

DIRECCION: Calle 54. Sur No 39-59 Casa de Justicia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 159

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 50001-4003-005-2019-00390-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: HENRY PEREZ AMAYA

JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

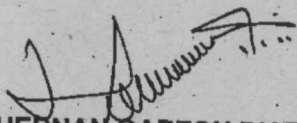
En Villavicencio a los veintidós (22) días del mes de julio del año **dos mil veintiuno (2021)**; Siendo las 10.30 de la mañana fecha programada para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** objeto de la orden judicial. Acto seguido el suscrito inspector en asocio de su secretaria declara abierta la diligencia. Presente en el Despacho la abogada **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** identificada con la cedula de ciudadanía 1.121.923.754 de Villavicencio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 308.532 del C.S. de la J. reconocida por el Juzgado como apoderada de la parte demandante; se deja constancia que el señor Secuestre **JAIVER DOMINGUEZ DESIGANDO POR EL** Juzgado comitente informó via telefónica su incapacidad para asistir hoy a esta diligencia por estar citado a otra diligencia con antelación. Procede el despacho a ubicar a un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia para suplir la ausencia del secuestre designado. Se hace presente la señora **LUZ MARY CORREA RUIZ** identificándose con la C. C. No. 52.824.091 de Bogotá, residente en calle 19 No 3-03 del barrio Villa Nieves de esta ciudad; teléfono No. 3107900788., a quien se posesiona debidamente. De la Policía Nacional nos acompaña el señor Intendente **HEYDER ANTONIO VALOYES PALACIOS** Identificado con C.C No.73.572.805. El Despacho en compañía de los aquí presentes procede a trasladarse al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **230-176837** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio meta; ubicado en la Calle 50 Sur No 32 A-21 Agrupación Ciudad Milenio Segunda Etapa Propiedad Horizontal, Interior 3 Apartamento 302 de ésta ciudad, una vez en el inmueble procedemos a llamar a viva voz y a golpear en repetidas ocasiones sin tener respuesta alguna y se puede observar por la parte posterior de la puerta principal que el inmueble esta desocupado acto seguido la apodera de la parte demandante solicita al despacho ordenar el allanamiento del inmueble a lo cual el despacho accede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del código general del proceso y el artículo 206 de la ley 1801 de 2016 a autorizar la apertura del inmueble con ayuda del cerrajero. Acto seguido con la ayuda de la señora secuestre designada procedimos a la descripción del inmueble haciendo constar que se trata de un apartamento ubicado en un tercer piso identificado con el número 302 con una puerta de ingreso metálica seguido una sala comedor, una cocina con gavetas en madera un mesón en aluminio con lavaplatos, un espacio utilizado como patios de ropas una puerta de dos hojas que nos conduce a un balcón con pasamanos metálicos, tres habitaciones con puertas metálicas una de las habitaciones con otra puerta metálica que nos conduce a otro balcón con pasamanos metálico y un baño con puerta metálica enchapado con accesorios pisos del inmueble en cerámica en la sal observamos el piso levantado paredes pañetadas y pintadas cielo rasó en dreibol con la figura en la parte de la sala en estuco Veneciano y cuenta con los servicios de agua, luz gas y alcantarillado; pero no se sabe si están suspendidos su estado de conservación es aceptable también e deja constancia de que el inmueble se encuentra totalmente desocupado sin ningún tipo de elementos como sala, comedor, ropas joyas, dineros etc. Dejando además constancia que el inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **230-176837** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio meta; ubicado en la Calle 50 Sur No 32 A-21 Agrupación Ciudad Milenio Segunda Etapa Propiedad Horizontal, Interior 3 Apartamento 302 de ésta ciudad y su cabida, linderos y medidas son los que aparecen en la escritura Pública No 4804 de fecha 04 de diciembre de 2013 elevada en la Notaria

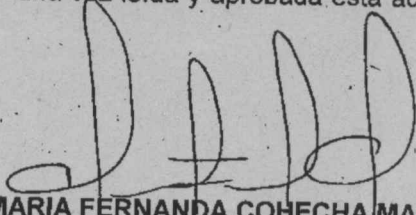


Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

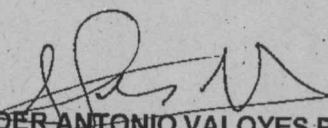
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

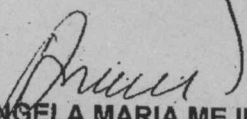
Tercera del Circulo de Villavicencio de la cual se adjunta copia a esta actuación. Acto seguido se le da el uso de la palabra a la abogada **MARIA FERNANDA COHECHA MASSO** quien manifiesta: Solcito al Despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito e identificado. El despacho teniendo en cuenta que no se presentó oposición legal alguna en esta diligencia, accede a la solicitud del abogado y **DECLARA** debidamente **SECUESTRADO** el **INMUEBLE** antes descrito e identificado conforme a la comisión judicial. Seguidamente se hace entrega del inmueble a la secuestre designada por Inspección señora **LUZ MARY CORREA RUIZ** para que proceda a su administración. La apoderada de la parte demandante reconoce como honorarios a la secuestre la suma de 250.000 pesos que son entregados en el acto. Realizado lo anterior, considera el Inspector que se ha dado cabal cumplimiento a la orden Judicial contenida en el Despacho Comisorio No. 159 y en consecuencia ordena sea devuelto el Despacho comisorio de manera inmediata al juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio Meta. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 11.00 de la mañana, una vez leída y aprobada esta acta se firma por los que en ella intervinieron.


ANGEL HERNAN GARZON DIAZ
Inspector de Policía No.8


MARIA FERNANDA COHECHA MASSO
Abogada de la parte demandante


LUZ MARY CORREA RUIZ
Secuestre


HEYDER ANTONIO VALOYES PALACIOS
Intendente Policía Nacional


ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS
Técnico Operativo



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
Dirección de Justicia

1551-19.18/589

Villavicencio Meta, 22 de julio de 2021.

Señores:

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE VILLAVICENCIO**

Calle 51 A SUR # 43-39 porfía

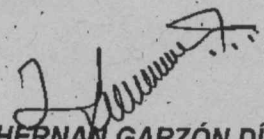
Palacio de Justicia - Plaza de Banderas

Villavicencio Meta

Ref. **DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No.92 EJECUTIVO
HIPOTECARIO RAD. No. 50001-41-89-001-20-7-00219-00 DTE
BANCO DAYMIENDA S.A DDO: JUAN GUILLERMO PARDO
RAMIREZ.**

De manera atenta y respetuosa me permito hacer devolución del Despacho Comisorio enunciado en la Referencia, considerando haber dado cumplimiento a la Comisión en la inmersa.

Cordialmente,


ANGEL HERNAN GARZÓN DÍAZ
Inspector de Policía No. 8

Anexo: (58) folios
C.C.N.A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B*: N.A	N.A	N.A
Reviso: ANGEL GARZON DIAZ	Inspector de Policía	N.A
Elaboro: ANGELA MARIA MEJIA VANEGAS	Técnico operativo	

Calle 54 sur No.39 -59 Barrio Porfía• Casa de Justicia
NIT. 892.099.324-3• Alcaldía de Villavicencio Código Postal: 500001
•inspeccion8@villavicencio.gov.co•



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE VILLAVICENCIO**

DESPACHO COMISORIO No. 92

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
VILLAVICENCIO-META

HACE SABER

AL ALCALDE MUNICIPAL DEL VILLAVICENCIO

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN NO. **50001-41-89-001-2017-00219-00** siendo DTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A** y DDO: **JUAN GUILLERMO PARDO RAMIREZ C.C 86.061.489** se profirió auto de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio del cual se dispuso comisionarlo para la diligencia de **SECUESTRO** del bien INMUEBLE, registrado con Matricula Inmobiliaria No. **230-172432** de propiedad del demandado **JUAN GUILLERMO PARDO RAMIREZ C.C 86.061.489**, ubicado en la CALLE 53 SUR N°33- 02 AGRUPACIÓN CIUDAD MILENIO 1° ETAPA P.H. INTERIOIR 6° APARTAMENTO 402, de esta ciudad.

INSERTOS Y ANEXOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 39 del C.G del P, se anexa al presente, las siguientes copias:

Copia de la providencia fechada fecha 7 de noviembre de 2018 mediante el cual se confiere la comisión y certificado de tradición.

Se faculta al comisionado para comunicar, designar y fijar honorarios provisionales al secuestre, quien podrá relevarlo siempre y cuando no asista a la diligencia, previa comunicación de la fecha y hora para la misma, y debe ser reemplazado por quien le siga el turno de la lista de auxiliares de la justicia (Circular N° PSA -044 CSJ) agregando copia de la comunicación respectiva de conformidad con el art. 49 del C.G.P.

Se le advierte al comisionado que no podrá ejercer funciones jurisdiccionales, en el entendido que no resolverá objeciones ni recursos que puedan formularse.

Se nombra como secuestre a LUZ MARY CORREA RUIZ, de la lista de auxiliares de la justicia.

Para su pronto diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente Villavicencio, Meta, hoy DIEZ (10) de diciembre de 2018.

Hasta otra oportunidad,

W	OFICINA JURÍDICA
	VILLAVICENCIO - META
RADICADO No.	5859
FECHA	05 SEP 2019 HORA
No.s FOLIOS:	
RECIBIDO POR:	felipe M

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	
Unidad de Correspondencia	
RADICADO No.	5859
D. CONTROL No.	9716
FECHA	04/09/2019 HORA 10:53 AM
NOMBRE DEL COMISIONADO	LUZ MARY CORREA RUIZ
Nombre del Comisionado	Guillermo Romero

Calle 51 A Sur No. 43 - 39 Ciudad Porfia
E-mail: j01pccmvillavicencio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demanda: JUAN GUILLERMO PARDO RAMÍREZ

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial De Villavicencio
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, octubre dos (02) de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con los artículos 430 y 467 del Código General del Proceso y, una vez revisada la demanda, se observa el cumplimiento de los requisitos legales, que evidencian a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, razón por la cual,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA para que dentro del término de cinco (5) días, JUAN GUILLERMO PARDO RAMÍREZ, pague la obligación reclamada a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., las siguientes cantidades:

VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (25.268.718,95) MCTE, correspondiente al saldo soluto de la obligación contenida en pagare N° 05709097000070101

1.1 Por los intereses moratorios generados sobre el capital insoluto de la obligación desde la presentación de la demanda, hasta cuando se efectuó el pago total a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente

SEGUNDO: Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, se DECRETA EL EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-172432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, de propiedad del demandado. Por secretaría líbrense los oficios.

Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 y ss del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica para actuar al Doctor JOHANN CRUYFF MOROS LÓPEZ, como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme a las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YULI SOLANO GONZALEZ CELIS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Villavicencio, 3-10-17

El anterior auto se notificará por Estado

Laura Herminia López Forero

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial De Villavicencio
**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, noviembre (7) de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a lo ordenando en auto datado 02 de octubre del año 2017, se allego por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la certificación en donde se registra la limitación a la propiedad del bien inmueble No. 230-172432 de propiedad del demandado JUAN GUILLERMO PARDO RAMIREZ, y reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO. De conformidad 595 del C.G.P., se libra despacho comisorio con los insertos del caso al ALCALDE DE VILLAVICENCIO, para que delegue la función de:

1. Secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-172432 de propiedad de JUAN GUILLERMO PARDO RAMIREZ ubicado en la calle 53 sur No. 33-02 Agrupación Ciudad Milenio 1º Etapa P.H. interior 6º apartamento 402 de esta ciudad.
2. Se faculta al comisionado para comunicar al secuestre su designación, quien podrá relevar al secuestre designado, siempre y cuando no asista a la diligencia, previa comunicación de la fecha y hora para la misma, y debe ser reemplazado por quien le siga en turno de la lista de auxiliares de la Justicia. (Circular N° PSA - 044 CSJ), agregando copia de la comunicación respectiva de conformidad con el art 49 del C.G.P.
3. Se le advierte al comisionado que no podrá ejercer funciones jurisdiccionales, en el entendido que no resolverá objeciones ni recursos que puedan formularse

SEGUNDO. Se procede a designar como SECUESTRE a la señora LUZ MARY CORREA RUIZ de la lista de auxiliares de la justicia. Se fija como honorarios provisionales \$250.000 (Art. 48 del C.G.P.) Oficiese.

YULI SOLAMANI GONZALEZ CELIS

Juez

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Villavicencio,

El anterior auto se notificó por Estado

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaría

WILHELMO PARDO RAMIREZ
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial De Villavicencio

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, noviembre (7) de dos mil dieciocho (2018).

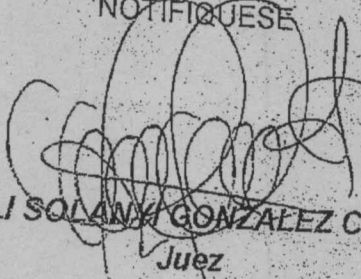
En atención a la petición presentada por la parte actora visto a folio 97 del C.1.º, el despacho encuentra reunidas la exigencias del art. 75 del C.G.P., por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO. Revocar el poder conferido al apoderado JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ.

SEGUNDO, Reconocer personería jurídica a la abogada MARIA FERNANDA COHECHA MASSO como apoderada judicial de la parte actora.

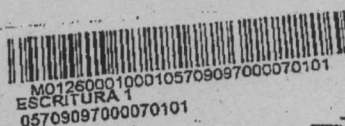
NOTIFIQUESE


YULI SOLANA GONZALEZ CELIS
Juez

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS C
COMPETENCIA MÚLTIPLE 2018
Villavicencio,

El anterior auto se notificó por Estado

86
CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria



Colomb

6865

SUBDOCUMENTO



QF04081408

15-05-2013

15-05-2013

15-05-2013

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE

VILLAVICENCIO (META)

ESCRITURA PÚBLICA No. **(2.277)** - DOS MIL DOSCIENTOS
SETENTA Y SIETE.

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2.013).

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR 4. LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **230-172432** CÓDIGO CATASTRAL No. **01-06-0900-0138-901**

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA:
URBANO ☒ RURAL ☐	VILLAVICENCIO (META)	
NOMBRE O DIRECCIÓN:		
APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR SEIS (6) AGRUPACION CIUDAD MILENIO - PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NUMERO TREINTA Y TRES - CERO DOS (CALLE 53 SUR NUMERO 33-02)		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2.277	19/JUN/2013	TERCERA	VILLAVICENCIO.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA	\$ 43.877.000
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	ACTO SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA ABIERTA DE-PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA	\$ 30.713.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
VENDEDOR: PROYECTO ERT S.A.S Representada por OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA	NIT. 900.218.511-4 C.C. N° 41.906.545 expedida en Armenia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADOR E HIPOTECANTE JUAN GUILLERMO PARDO RAMIREZ	C.C. N° 86.061.489 expedida en Villavicencio (Meta)
ACREEDOR BANCO DAVIVIENDA S.A., representado por LUIS FERNANDO LEAL VELASQUEZ	NIT. 860.034.313-7 C.C. N° 19.070.431 expedida en Bogotá

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Tercera de Villavicencio, cuya Notaria Encargada es la Doctora ANGELICA ROCIO ORTEGA ACOSTA, a los DIECINUEVE (19) días del mes de JUNIO del año dos mil trece (2013); fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas: —

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR EMAIL

VENTA

Compareció: OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.906.545 de Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre y representación de la sociedad PROYECTOS ERT S.A.S., con NIT No. 900.218.511-4, Sociedad Comercial, domiciliada en Bogotá, legalmente constituida por medio de Documento Privado N° 0000001 del siete (07) de Mayo de dos mil ocho (2008), inscrita el diecinueve (19) de Mayo de y dos mil ocho (2008) bajo el número 01214591 del libro IX, sociedad transformada por Acta N° 003 de la Asamblea de Accionistas, de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, inscrita el treinta (30) de Marzo de dos mil once (2011) bajo el Número 01465681 del Libro IX; de la Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, el cual hace parte del presente instrumento público; conforme al poder General que le otorgo RAUL MAURICIO ROMERO GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 49.476.187 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de suplente del gerente de la sociedad, contenido en la escritura pública numero ochocientos cuarenta y tres (843) de fecha siete (7) de Marzo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Tercera de Villavicencio, cuya copia se protocoliza y manifestó: —

PRIMERO: Que obrando en la calidad indicada, transfiere a título de compraventa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página 3



Aa005572976



en favor de **JUAN GUILLERMO PARDO RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.061.489 expedida en Villavicencio, de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO**, quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR SEIS (6) AGRUPACION CIUDAD MILENIO- PRIMERA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL; UBICADA EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES SUR NÚMERO TREINTA Y TRES - CERO DOS (C 53 SUR NÚMERO 33-02) DE VILLAVICENCIO.** Está localizado en el cuarto piso de la AGRUPACIÓN CIUDAD MILENIO- ETAPA PRIMERA (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene un Área Total Arquitectónica de cuarenta y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados (44.37 m2) un Área Común de Muros, Estructura, Ductos y Fachadas de cinco punto-cero un metros cuadrados (5.01 m2), para un Área Total Privada de treinta y nueve punto treinta y seis metros cuadrados (39.36 m2), discriminada así: Área Construida Cerrada Privada = treinta y ocho punto cero cuatro metros cuadrados (38.04 m2), Área Construida Abierta Privada = uno punto treinta y dos metros cuadrados (1.32 m2), cuyos linderos, a continuación se describen, partiendo de su acceso, y siguiendo el perímetro del Apartamento en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj, así:

Área Construida Cerrada Privada: Del Punto uno (1) al Punto dos (2), en línea quebrada de dos punto cincuenta y ocho (2.58), uno punto cero dos (1.02), dos punto sesenta y tres (2.63), cero punto ochenta y cuatro (0.84), cero punto setenta y uno (0.71), cero punto cincuenta y dos (0.52) y dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), con muro estructural y ducto comunes que lo separan de Apartamento cuatrocientos uno (401) del mismo Interior. Del Punto dos (2) al Punto tres (3), en línea quebrada de uno punto veinticuatro (1.24), dos punto cuarenta y siete (2.47), cero punto doce (0.12), dos punto cuarenta y siete (2.47) y tres punto cuarenta y nueve metros (3.49 mts), con muro estructural que lo separa de Apartamento cuatrocientos tres (403) del INTERIOR CINCO (5). Del Punto tres (3) al Punto cuatro (4), en línea quebrada de dos punto noventa y dos (2.92), dos punto cuarenta y tres (2.43), cero punto sesenta y ocho (0.68), cero punto treinta y tres (0.33), cero punto doce (0.12), cero punto veintiuno (0.21), cero punto sesenta y ocho (0.68), dos punto cincuenta y cinco (2.55), dos punto cincuenta y ocho

Papeles notariales para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.58), dos punto cuarenta y siete (2.47), uno punto ochenta y ocho (1.88), cero punto doce (0.12), dos (2.00), dos punto cincuenta y nueve (2.59), dos punto cincuenta y ocho (2.58), cero punto treinta y ocho (0.38), cero punto doce (0.12), uno punto cuarenta (1.40) y uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), con muro estructural, de fachada y ducto comunes, que lo separan en parte de vacío sobre zona verde común y en parte Área Construida Abierta del mismo Apartamento. Del Punto cuatro (4) al Punto cinco (5), en extensión de dos punto sesenta y cuatro metros (2.64 mts), con muro estructural común que lo separa de Apartamento cuatrocientos tres (403) del mismo Interior. Del Punto cinco (5) al Punto uno (1), en línea quebrada de uno punto treinta y ocho (1.38), cero punto treinta y ocho (0.38), cero punto doce (0.12) y tres punto veintisiete metros (3.27 mts) con muro estructural y puerta comunes que lo separan de escalera y hall comunes, y cierra. CENIT: Con placa común que lo separa de Apartamento quinientos dos (502) del mismo Interior. NADIR: Con placa común que lo separa de APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) del mismo Interior. Área Construida Abierta Privada: Del Punto uno (1) al Punto dos (2), en extensión de dos punto veintiocho metros (2.28 mts), con puerta acceso y muro comunes que lo separan de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento. Del Punto dos (2) al Punto tres (3), en extensión de cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts), con fachada común que lo separa de jardín interior común. Del Punto tres (3) al Punto cuatro (4), en extensión de dos punto veintiocho metros (2.28 mts), con fachada que lo separa de vacío sobre jardín interior común. Del Punto cuatro (4) al Punto uno (1), en extensión de cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts), con muro y ducto comunes que lo separan de Área Construida Cerrada del mismo Apartamento, y cierra. CENIT: Con placa común que lo separa de Apartamento quinientos dos (502) del mismo Interior. NADIR: Con placa común que lo separa de APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) del mismo Interior.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-172432 y la cédula catastral N° 01-06-0900-0138-901.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto de tal forma que cualquier

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario.



República de Colombia

Página 5

02277 20



00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

00579977

eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, dará lugar a reclamo posterior alguno por ninguna de las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS GENERALES: LA AGRUPACION CIUDAD MILENIO- PROPIEDAD HORIZONTAL, se determina por los siguientes linderos:

NORTE: En extensión de ciento un metros (101.00mts), con la vía V9-(5) Calle 51S entre los mojones doce y trece (12 y 13).

SUR: En extensión de ciento un metros (101.00mts), con la vía V9-(8) Calle 53S entre los mojones quince y catorce (15 y 14).

ORIENTE: En extensión de treinta metros (30.00mts), nueve metros (9.00mts) y treinta metros (30.00mts), con lotes diez y catorce (10 al 14) de la Manzana veintiséis (26) respectivamente, de propiedad del señor Alfredo Marín, entre los mojones trece y catorce (13 y 14).

OCCIDENTE: En extensión de sesenta y nueve metros (69.00mts), con la vía V-20 Carrera 34 entre los mojones quince y doce (15 y 12), y encierra:

PARAGRAFO TERCERO: Dentro de esta compraventa queda incluida la cesión del derecho de copropiedad sobre los bienes comunes o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal, según corresponda conforme a las disposiciones de la ley 675 del 3 de Agosto de 2.001 y con lo establecido en el Reglamento de propiedad horizontal, que forma parte LA AGRUPACION CIUDAD MILENIO- PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, contenido en la escritura pública número tres mil seiscientos sesenta y tres (3.663) de seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Tercera de Villavicencio.

SEGUNDO: TRADICION: Que el inmueble que vende lo adquirió La Vendedora así: 1. El Lote de terreno, adquirido parcialmente a título de compraventa, celebrada con TATIANA ALEJANDRA BORJA TAWIL mediante la Escritura Pública Número dos mil ochocientos cincuenta y ocho (2858) del treinta (30) de Julio de dos mil ocho (2008) de la Notaría Tercera de Bogotá, y parcialmente por cesión gratuita que hiciera el municipio de Villavicencio y englobe realizado mediante la Escritura Pública Número dos mil ochocientos cincuenta y nueve (2859) del treinta (30) de junio de dos mil once (2011) de la -Notaría Tercera de Villavicencio.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2. Las construcciones del inmueble por haberlas levantado a sus expensas, conforme a la Licencia de Construcción N° 50001-2-11-0202 del 10 de Febrero de 2012 de la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, documento que se protocoliza y que su tradición cumple con las normas urbanísticas vigentes. _____

TERCERO: DOMINIO Y LIBERTAD: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo entrega libre de registro por la demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, con excepción de la hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA, mediante la escritura pública número mil cuarenta y dos (1.042) de veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaría tercera de Villavicencio _____

CUARTO: La vendedora se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble por los conceptos de impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y con las empresas de servicios públicos y con la Agrupación del cual hace parte. _____

PARAGRAFO: En cumplimiento a la instrucción administrativa número diez (10) de dos mil cuatro (2.004) de la Superintendencia, LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se enajena, igualmente está a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios de los que goza el predio que transfiere. _____

QUINTO: Que el precio de esta venta es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 43.877.000)**, que EL COMPRADOR pagará a La vendedora, así:

A) La suma **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.163.104)** con recursos propios que LA VENDEDORA declara recibidos a satisfacción. _____

B) La suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.713.000)** con el producto de un crédito que EL COMPRADOR tiene aprobado por parte del Banco Davivienda S.A. _____



República de Colombia

Página

02277



LA 00567978

NOTARIO DE VILLAVICENCIO

RICARDO A. SALCEDO

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, La vendedora renuncia expresamente a la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia, otorga el presente título firme e irrevocable.

PARAGRAFO TERCERO: Bajo la gravedad del juramento manifiestan EL COMPRADOR que para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y-793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

PARAGRAFO CUARTO: EL COMPRADOR y LA VENDEDORA autorizan irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. para que cumplidos todos los requisitos exigidos por el Banco, el producto del préstamo que se otorgue A LA COMPRADORA sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas LA VENDEDORA a favor del BANCO DAVIVIENDA y, en caso de quedar saldo o no tener pendiente obligación alguna, este pueda ser entregado a LA VENDEDORA.

SEXTO: Que LA VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble objeto de la venta a EL COMPRADOR el día dos (2) de julio de dos mil trece (2013).

SEPTIMO: Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura serán pagados por partes iguales entre los contratantes y su registro será cancelado en su totalidad por EL COMPRADOR.

OCTAVO: La sociedad Vendedora radicó el plan de vivienda en que está comprendido el inmueble objeto de esta compraventa junto con los documentos exigidos; bajo el N° 3957-1 de siete (7) de febrero, como consta en la Resolución número cero doce (012) de veintiocho (28) de febrero de dos mil doce (2012) de la Secretaría de Control físico de la Alcaldía Mayor de Villavicencio, documentos que se protocolizan.

Presente, **JUAN GUILLERMO PARDO RAMIREZ**, de las condiciones civiles anotadas, quien obra en su propio nombre y dijo:

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por La vendedora en esta escritura y que acepta la venta que se le hace.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - ME
ENTRADAS AL DESPACHO
18 AGO 2024 En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario: _____
Pagina 8

b) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, y se obliga a acatarlo. _____

-INDAGACION NOTARIAL LEY 258 DE 1996

DECLARACION DE LA SOCIEDAD VENDEDORA. - En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6°, de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, no procede indagación por tratarse de una persona jurídica. _____

DECLARACION DEL COMPRADOR: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6° de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, indagada por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara **EL COMPRADOR** bajo la gravedad de juramento que el inmueble que por este instrumento adquiere **NO** queda afectado a vivienda familiar, manifestación que hace de común acuerdo con su Compañera permanente, **ANGELICA MARIA VELASQUEZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.331.280 de Villavicencio. _____

PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Tratándose de una vivienda de interés social, **EL COMPRADOR** de conformidad con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 9 de 1989 constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el bien inmueble objeto del presente contrato en su favor, de su compañera permanente, **ANGELICA MARIA VELASQUEZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.331.280 de Villavicencio, de sus menores hijos actuales y de los hijos que llegaren a tener, así como de las demás personas establecidas en el artículo 2° de la ley 91 de 1936. _____

CONSTITUCION DE HIPOTECA

Comparecen nuevamente, **JUAN GUILLERMO PARDO RAMIREZ**, de las condiciones anotadas, y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **La Hipotecante** y manifestó: _____

Primero: Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco Davivienda; establecimiento de crédito con domicilio en Villavicencio, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR SEIS (6) AGRUPACION CIUDAD MILENIO- PRIMERA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE CINCUENTA Y**

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Radico memorial - 005-2019-00390 Allogo avalúo

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Lun 23/08/2021 8:24 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; HENRYPE29@gmail.com <HENRYPE29@gmail.com>
CC: NICOLL FERNANDA GOMEZ ROJAS <nicoll.gomez@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

005-2019-00390 Allogo avaluo.pdf;

Buen dia,

Adjunto memorial para tramite del despacho

--

Cordialmente,

Desp.
18-08-21

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Maria Fernanda Cohecha Masso

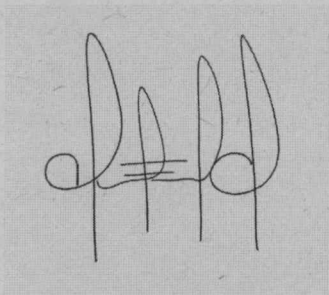
ABOGADA

SEÑOR (a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E S. D.

CLASE: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HENRY PÉREZ AMAYA
RAD: 005-2019-00390-00
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL Y CATASTRAL DEL BIEN GRAVADO CON HIPOTECA

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada del Banco Davivienda adjunto el dictamen pericial actualizado que determina el avalúo comercial del inmueble de propiedad del demandando gravado con garantía de hipoteca con número de matrícula 230-176837 el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro de este proceso, el cual solicito ser tenido en cuenta toda vez que se ajusta a las condiciones reales del mercado inmobiliario y establece su precio real del mismo modo dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P., allego el certificado del avalúo catastral proferido con el Instituto Agustín Codazzi. Por lo anterior ruego a usted sirva correr traslado del avalúo comercial aquí aportado y en caso de no se objetado se imparta su aprobación por un valor de \$89.225.000

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO
CC. 1.121.923.754 de Villavicencio
TP. 308.532 del C.S de la J.

Carrera 32 # 41-68 Edificio Parque Infantil Calle Real / Villavicencio



311 509 4502

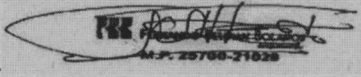


mcohecha@cobranzasbeta.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

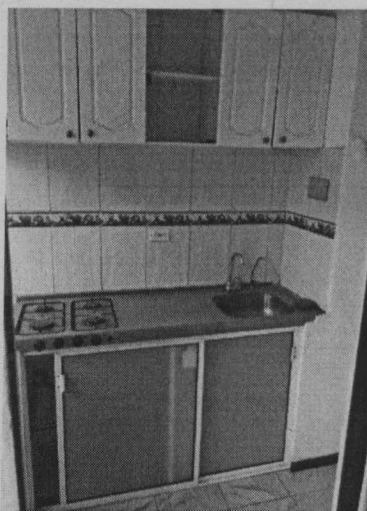
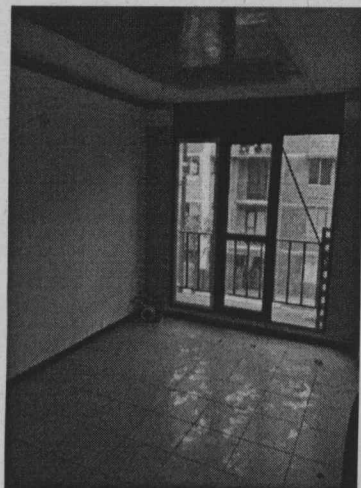
1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO									
NOMBRES DEMANDANTES		BANCO DAVIVIENDA NIT.860034313-7							
NOMBRES DEMANDADOS		HENRY PEREZ AMAYA CC No. 80355412							
2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN									
RESIDENCIAL		☒	URBANO		☒	RURAL		☐	
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL		☒	COMERCIAL		☐	R.P.H.		☐	Coficiente % 0,55%.
OTROS		☐							
UBICACIÓN		AREA DE INFLUENCIA VIA ACACIAS, BARRIOS ALEDAÑOS PORFIA, BRASILIA, CIUDAD JARDIN, ENTRE OTROS.							
DIRECCIÓN		CLL 50 SUR No. 32A-21 APTO 302 INTERIOR 3 CIUDAD MILENIO 2DA ETAPA. VILLAVICENCIO - META							
3. TIPO DE INMUEBLE									
APARTAMENTO		☒	CASA		☐	LOTE		☐	GARAJE ☐ FINCA ☐
LOCAL COMERCIAL		☐	OTROS		☐	AREA LOTE MT2		copropiedad	
						AREA PRIVADA		48,23 M2	
4. CARACTERISTICAS									
TOPOGRAFIA		PLANA			FORMA		irregular		
CLIMA		HUMEDO TROPICAL			POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN				
4.1 CULTIVOS									
TIPO(S)		VARIEDAD		ANTIGÜEDAD		ESTADO FITOSANITARIO			
4.2 BOSQUES:									
CULTIVOS COMERCIALES		☐		DE PROTECCIÓN		☐			
4.3 AREA									
LINDEROS									
NORTE		LOS ANOTADOS EN ESCRITURA		ORIENTE		LOS ANOTADOS EN ESCRITURA			
SUR		LOS ANOTADOS EN ESCRITURA		OCCIDENTE		LOS ANOTADOS EN ESCRITURA			
5. SERVICIOS									
ACUEDUCTO		☒	ALCANTARILLADO		☒	LUZ		☒	
GAS NATURAL		☒	TELEFONO		☐	PARABOLICA		☐	
FUENTES DE AGUA:		NATURAL ☐		ARTIFICIAL ☒		PERMANENTE ☒		TRANSITORIA ☐	
VIAS DE ACCESO		CLL 53 SUR VIA DE INGRESO AL SECTOR Y A AL COND. ACCESO AL INMUEBLE POR VIA PEATONAL INTERNA							
TRANSPORTE PUBLICO		SUFICIENTE ☒		INSUFICIENTE ☐					
6. DOCUMENTOS									
ESC No. 4804		FECHA		04/12/2013.		NOTARIA		3a de Villavicencio	
REGISTRO CATASTRAL		sin informacion		No. MATRICULA		230-176837			
7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN									
ALCOBAS		☐	ESCALERA		☐	GARAJE		☐	No. PISOS ☐
BAÑOS		☐	COCINA		☐	LOCAL		☐	AREA TERRENO m2 copro.
ESTUDIO		☐	ALC.WC SERVICIO		☐	ZONA ROPAS		☐	AREA PRIV. 48,23 M2
SALA		☐	COMEDOR		☐	BALCON		☐	PISOS ceramica
ESTAR		☐	PATIO		☐	CARPINT.		☐	FACHADA ladrillo
									MUROS BLOQUE
									ACABADOS VINILO
									CIMIENTOS Vigas
									CUBIERTA placa concreto
8. EXPECTATIVAS DE VALORIZACION									
		ESTABLE, SE OBSERVA ABUNDATE OFERTA USADO PARA RENTA Y VENTA.							
9. CROQUIS DEL INMUEBLE									
10. FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE									
11. AVALUO									
11.1. METODO UTILIZADO									
COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES O INMUEBLE SEMEJANTE								☒	
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE								☐	
COSTOS DE REPOSICIÓN								☐	
OTROS		☐	ESPECIFIQUE						

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

11.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO			
REVISIÓN DOCUMENTAL	(ESCRITURA, CERT. LIBERTAD, DILIGENCIA SECUESTRO)		☐ si
CARTOGRAFIA			☐ no
FOTOGRAFIA			☐ si
VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANISTICA			☐ si
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO			☐ si
MEDICIÓN E INVENTARIO DE BIENES			☐ NO
CONSTATAción DE LOS PLANO			☐ NO
11.3. VALORACIÓN			
11.3.1 TERRENO EN COPORPIEDAD VR INCLUIDO EN AREA PRIVADA			
INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			
CASA			\$ 0
LOTE	0,00	\$ 0	\$ 0,00
GARAJE			\$ 0,00
FINCA			
LOCAL COMERCIAL			
OTROS			
SUBTOTAL			\$ 0
11.3.2 CONSTRUCCIÓN			
INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			\$ 0
AREA PRIVADA	48,23	\$ 1.850.000	\$ 89.225.500
CONST. 1 PISO	0,00	\$ 0	\$ 0
MEJORAS PATIO		\$ 0,00	\$ 0
VACIO PRIVADO			\$ 0
LOCAL COMERCIAL			
MEJORAS PATIO	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
SUBTOTAL			\$ 89.225.500
TOTAL			\$ 89.225.500
12. OBSERVACIONES			
APTO ESQUINERO EN MULTIFAMILIAR DE 5 PISOS, SERVICIOS COMUNALES DE PORTERIA, SALON COMUNAL, PARQUEO Y JUEGOS			
INFANTILES ENTRE OTROS, PARQUEO EN BAHIA COMUNAL PROPORCION UNO CADA 3 APTOS APROX.			
ZONA COMERCIAL A MEDIA CUADRA, TRSPORE PUBLICO A 500 MTS APROXIMADAMENTE, SE OBSERVAN MEJORAS			
RESPECTO A DISEÑO ORIGINAL. SE OBSERVA PISO EN REGULAR ESTADO AFECTADO POR GRIETAS Y DESPRENDIMIENTOS.			
ABUNDANTE OFERTA USADA EN EL SECTOR. VIGENCIA DEL AVALUO UN AÑO A PERTIR DE LA FECHA DE ELABORACION.			
VALORACION POR ENFOQUE DE MERCADO SEGÚN TRANSACCIONES Y OFERTAS RECIENTES EN EL SECTOR.			
ELABORO	FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS	PROFESIÓN	ARQUITECTO -PERITO AVAUADOR
MATRICULA No	25700-21028 - RAA-AVAL 17323931	DIRECCIÓN	CALLE 38 # 31-58 OFICINA 706
Ciudad y fecha	Villavicencio 17 DE AGOSTO de 2020	FIRMA	

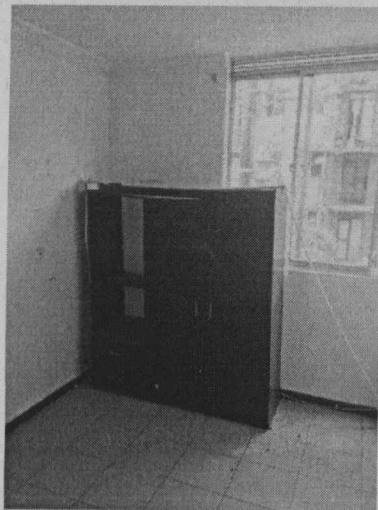
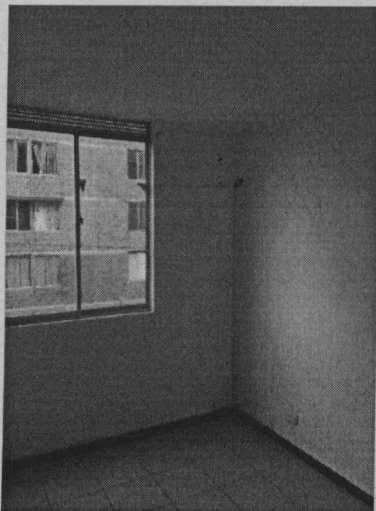
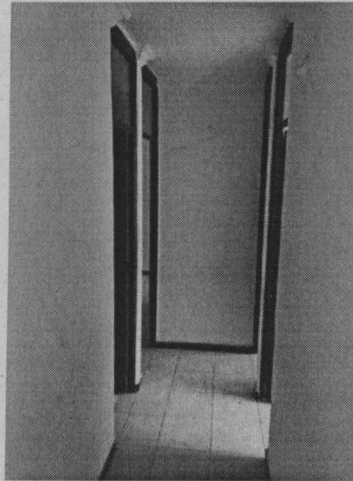
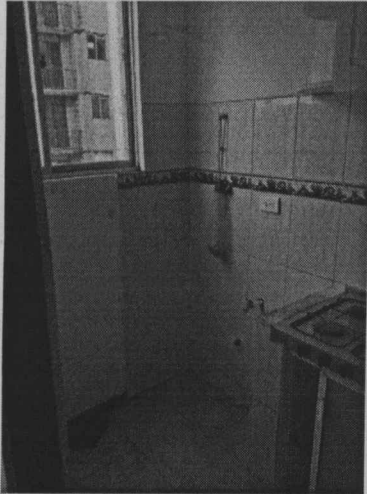
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

APTO 302 INTERIOR 3 CIUDAD MILENIO 2DA ETAPA - VILLAVICENCIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

APTO 302 INTERIOR 3 CIUDAD MILENIO 2DA ETAPA - VILLAVICENCIO



DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS

FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
06-feb-20	CASA	CS 21 MULTIF 3	3RO VICIL VCIO	V/cio	500013103003-20130022000	Titularizadora Colombiana	HERNANDO MARTINEZ ROJAS	B&M Abogados SAS
23-ene-20	LOCAL	CR 31 No. 39-51	2DO civil V/cio	V/cio		BANCO DAVIVIENDA	FLOR ANGELA BAEZ	MARIA F. COHECHA
15-jul-19	CASA	CR 14 No. 20-28	2DO PROMISCUO	SAN MARTIN	506894089002-2017-00044-00	Titularizadora Colombiana	LEONEL AMAYA BENITEZ	Laura C. Rondon
15-jul-19	CASA	CLL 7A 9-81	PROMISCUO MPAL	GUAMAL	503184089001-2017-00288-00	BANCO CAJA SOCIAL	BENJAMIN OCTAVIO ACOSTA	Laura C. Rondon
16-jul-19	CASA	CL 13 No 3-42	1ro Promiscuo Mpal	SAN MARTIN	506894089001-2015-00065-00	BANCO CAJA SOCIAL	CARLOS JULIO CASALLAS	Laura C. Rondon
10-may-19	CASA	CLL 34A 2-58	3RO PROMISCUO	GRANADA	503134089003-2018-00720-00	BANCO DAVIVIENDA	WILLIAM GALEANO MAHECHA	MARIA F. COHECHA
05-abr-19	CASA	cll 12a 34-07	3ro civil MPAL	V/cio	500014003003-2018-00062-00	Titularizadora Colombiana	JUAN ANTONIO MARTINEZ	MARIA F. COHECHA
25-mar-19	CASA	MZ 7 CS 1	3RO PROMISCUO	GRANADA	50313-4089-0032018-00300	BANCO DAVIVIENDA	JOSE LIBARDO ARIZA SANTOS	MARIA F. COHECHA
06-mar-19	CASA	CLL 9 11-45	civil circuito Granada	SAN MARTIN		BANCO DAVIVIENDA	JULIO CESAR REY TRUJILLO	MARIA F. COHECHA
05-feb-19	CASA	MZ E CS 24	3RO PROMISCUO	GRANADA	503134089003-2018-000066.	BANCO DAVIVIENDA	LUZ OMAIRA MONTAÑEZ	MARIA F. COHECHA
05-feb-19	CASA	MZ 7 LT 2	3RO PROMISCUO	GRANADA	503134089003-2017-00.	BANCO DAVIVIENDA	HELBER CASTRO CASTRO	MARIA F. COHECHA
18-oct-18	mixto	CII 12 No 3A-21/23/25	Promiscuo	Guamal	503184089001201700054.	BANCO DAVIVIENDA	Luis Norberto Cardenas B.	Maria F. Cohecha
05-oct-18	casa	CL 20 No. 18-30	Promiscuo	Cumara		BANCO DAVIVIENDA	sandra liliana garzon muñoz	Maria F. Cohecha
20-sep-18	casa	CII 17c nO. 7-01/03	3ro civil	V/cencio	5000140030032016057900.	BANCO DAVIVIENDA	EVER G. FUENTES R.	Juan Felipe Camelo
28-ago-18	Casa	Cr 7A No. 10-31	Promiscuo	Fuentedeoro	2017-53	Banco Davivienda	Luis E. Mina Restrepo	Maria F. Cohecha
08-jun-18	Casa	CLL 19A No.3A-61	3ro promiscuo	Granada	503134089002.	Banco Davivienda	Jorge Eliecer Valencia Vega	Laura C. Rondon
16-abr-18	Casa	CLL 17 9-36	Promiscuo	Pto Gaitan	595684089001.	Banco Davivienda	Luis C. Artuduaga G.	Pedro M. Borrero
24-abr-17	Casa	CLL 15A No. 10A-72	1o Civil	V/cio	500014023001.	Banco BCSC	Blanca Lucia Vasquez O.	Laura C. Rondon
19-may-17	Casa	CLL 23A No. 19-79	2do promiscuo	Acacias	500064089002.	Banco BCSC	Jaime Yara Gonzalez	Laura C. Rondon
04-oct-17	Finca	Vereda La Loma	Civil Circuito	Acacias	500063103001.	Banco BCSC	Omar Quijano Lozada	Laura C. Rondon
09-may-17	Casa	Mz B Cs 7	4to Civil	V/cio	500014003004.	Banco Davivienda	Diana C. Alonso Cespedes	Johan C. Moros
09-may-17	Casa	CII 38 No. 12-54	2do Civil	V/cio	500013103002.	Banco Davivienda	Julio Cesar Garzon R.	Johan C. Moros
09-may-17	Casa	CII 17 sur No.9-27	6to Civil	Vcio	500014023006.	Titularizadora Colombiana	Ruben Salcedo Prieto	Johan C. Moros
09-may-17	Casa	Crr 17B No.38A-19	8vo Civil	Vcio	500014003008.	Banco Davivienda	Marisol Bolaños Cubillos	Johan C. Moros
09-may-17	Casa	CII 2A sur No. 30b-21	3ro Civil	Vcio	500014023003.	Titularizadora Colombiana	Wilson A. Diaz Martinez	Johan C. Moros
09-may-17	Casa	CII 4D No. 34A-06	4to Civil	Vcio	500014023001.	Titularizadora Colombiana	Nelson Martinez Rey	Johan C. Moros

DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE

2. LOS METODOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	SI
2. CERTIFICADO CATASTRAL	SI
2. ACTA DILIGENCIA DE SEQUESTRO	SI
4. ESCRITURA PUBLICA	SI
5. OTROS (CUAL) Pagina Geoportal IGAC , PBOT,	SI

ARQUITECTO MATRICULA No. 25700-21028

CEDULA: 17323931

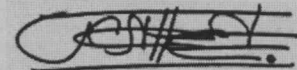
R.N.A. No. 815 / REGISTRO RAA AVAL-17323931/ RGISTRO SIC 52644

MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE: LLANOS ORIENTALES "LONJALLANOS"

DIRECCION: CLL 38 No. 31-58 OFICINA 706 CIUDAD VILLAVICENCIO- META

CORREO ELECTRONICO: ferbeltranb@hotmail.com

TELEFONOS: 6621922 - 310779987



FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS





**LA SECRETARIA GENERAL
DE LA CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE LOS LLANOS
ORIENTALES – LONJALLANOS**

CERTIFICA

Que el Arquitecto **FERNANDO BELTRÁN BOLAÑOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. **17.323.931** expedida en Villavicencio y Matricula profesional No. 2570021028, figura como gerente de la empresa **FERNANDO BELTRAN S.A.S**, identificada con NIT. 901.335.153-5, firma que es miembro activo de la **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE LOS LLANOS ORIENTALES – LONJALLANOS**

Que el Arquitecto **FERNANDO BELTRÁN BOLAÑOS**, viene prestando el servicio de avalúos corporativos urbanos, rurales e Inmuebles Especiales, desde el año 1990 a la fecha. Se caracteriza por cumplir a cabalidad lo dispuesto por los estatutos y reglamentos de la Corporación, lo cual garantiza honestidad, idoneidad, profesionalismo y ética en el desarrollo de sus actividades, razones por las cuales nunca ha sido sancionado ni investigado disciplinariamente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Quince (15) días del mes de Junio de Dos mil Veintiuno (2021).

DEISY SANCHEZ FUENTES



NIT. 892.099.304-6



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Arquitecto
FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS
C.C. 17.323.931 de Villavicencio
Universidad La Gran Colombia

Matrícula Profesional
25700-21028

Fecha de Expedición
22/05/1986

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Edgar AC
Presidente CPNAA



Verifique la autenticidad de este documento
escaneando el Código QR.

Carrera 6 No. 26B - 85 Oficina 201
PBX: 3502700 ext. 101 - 124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

A04952

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



E416404

CERTIFICA

Que el Arquitecto FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS con cédula de ciudadanía No. 17323931 de Villavicencio, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 25700-21028, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 259 del 22 de Mayo de 1986 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Agosto de 2021.

ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]
y digite el siguiente código de verificación **l1k62AK**



SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia

PBX 3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co



PIN de Validación: aab90a3d



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17323931, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-17323931.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance		Fecha	Regimen
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.		02 Oct 2017	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance		Fecha	Regimen
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.		06 Abr 2018	Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance		Fecha	Regimen
Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.		06 Abr 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0351, vigente desde el 01 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.



PIN de Validación: aab90a3d



- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0082, vigente desde el 01 de Diciembre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAVICENCIO, META

Dirección: CRA.38 NO. 31-58 OF. 706

Teléfono: 3107779987

Correo Electrónico: ferbeltranb@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Arquitecto- La Universidad La Gran Colombia

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17323931.

El(la) señor(a) FERNANDO BELTRAN BOLAÑOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

aab90a3d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: aab90a3d



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



DOCUMENTO EQU. FACTURA

14-015- 174808

FECHA DE SOLICITUD

DÍA MES AÑO

30-07-2021

11:13:43 AM

Este documento es equivalente a la factura.

Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES,
ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXENTO DE RETENUE Y RETEVA

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: HENRY PEREZ AMAYA

NIT Ó CC: 80355412 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL: NA

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: WS DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

128214

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,134.45	12,134	0	2,306	14,440

TOTALES:	12,134	0	2,306	14,440
----------	--------	---	-------	--------

SON CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

ALDEMAR MORENO HERRARA

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/06

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicen@igac.gov.co



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

9801-785514-38811-0
30/7/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: HENRY PEREZ AMAYA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80355412 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL:01-06-00-00-0909-0901-9-00-00-0050
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-06-0909-0050-901
DIRECCIÓN:C 50SUR 32A 21 AP 302 INT 3 ET 2 A
MATRÍCULA:230-176837
ÁREA TERRENO:0 Ha 35.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:45.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 24,309,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	HENRY PEREZ AMAYA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	80355412
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADERO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Matambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.